

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2017-8368	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23236
CVE-2017-8369	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23238
CVE-2017-8370	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23239
CVE-2017-8371	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23240
CVE-2017-8372	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23241
CVE-2017-8373	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23243
CVE-2017-8374	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23245
CVE-2017-8375	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23247
CVE-2017-8377	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23249
CVE-2017-8416	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23251
CVE-2017-8417	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23253
CVE-2017-8447	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23255

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2017-8448	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23257
CVE-2017-8450	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23259
CVE-2017-8451	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23261
CVE-2017-8452	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23263
CVE-2017-8453	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23265
CVE-2017-8454	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23267
CVE-2017-8455	Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23269

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2017-8365	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia. Pág. 23271
CVE-2017-8366	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática. Pág. 23272
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	
CVE-2017-8420	Bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General. Pág. 23273

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2017-8367	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua en el núcleo de Requejada (Ayuntamiento de Polanco). Objeto: 7.1.29/17. Pág. 23282
CVE-2017-8376	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de demolición de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Pontejos y Pedreña y restauración ambiental de dichos ámbitos en el término municipal de Marina de Cudeyo. Objeto: 7.1.31/17. Pág. 23284

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

- CVE-2017-8461** **Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, almacenamiento, mantenimiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en ferias de turismo durante el año 2018-2019. Pág. 23286
- CVE-2017-8494** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e instalación de mobiliario y maquinaria de la cafetería-restaurante de la Casona de Carmona. Término municipal de Cabuérniga. Pág. 23288
- CVE-2017-8393** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de formalización de contrato administrativo de suministro para la renovación de contenedores soterrados. Expediente 275/2016. Pág. 23290
- CVE-2017-8403** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del Servicio de Asistencia Urbanística a través de arquitecto técnico. Pág. 23291
- CVE-2017-8404** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de asistencia urbanística a través de arquitecto técnico superior. Pág. 23293

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2017-8484** **Junta Vecinal de Maliaño**
Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2017. Pág. 23295

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2017-8398** **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 23297
- CVE-2017-8400** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Pág. 23298

4.4.OTROS

- CVE-2017-8501** **Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria**
Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solórzano y Villafufre. Pág. 23303
- CVE-2017-8402** **Ayuntamiento de Santoña**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Vida Familiar y Laboral. Pág. 23304

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2017-8383** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Información pública sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Polígono Industrial Tanos-Viérnoles en el municipio de Torrelavega. Pág. 23305

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-8384 Aprobación inicial del modificado número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Primera Fase). Pág. 23306

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-8395 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Asturiana de Zinc S.A.U., para el período 2017-2018. Pág. 23307

CVE-2017-8396 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Evangélica Nueva Vida, para el período 2017-2021. Pág. 23340

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2017-8415 Acuerdo de disolución, liquidación, extinción, nombramiento de liquidador y balance de liquidación de sociedad cooperativa. Pág. 23349

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-8392 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 23350

CVE-2017-8419 Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para restaurante en la calle Cisneros 45-47. Expediente 202/17. Pág. 23351

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2017-8397 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Accesibilidad de Edificios. Pág. 23352

CVE-2017-8399 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 23353

CVE-2017-8401 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales. Pág. 23354

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 4 de Santander

CVE-2017-8421 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017. Pág. 23355

Juzgado de lo Social N° 13 de Madrid

CVE-2017-8422 Notificación de sentencia 257/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 328/2016. Pág. 23358

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8368 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/1/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.

DNI: 20206292-X.

Apellidos y nombre: Baldizán Muñoz, Pablo.

Puntuación: 106,4850.

2.

DNI: 720650SS-Q.

Apellidos y nombre: Alonso Penagos, Leticia.

Puntuación: 11,6250.

3.

DNI: 720S6153-J.

Apellidos y nombre: Salcines Sáez, Paula.

Puntuación: 10,9875.

[2017/8368](#)

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8369 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/2/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DNI: 72075547-X.

Apellidos y nombre: Alonso Muriedas, Alberto.

Puntuación: 13,62.

2017/8369

CVE-2017-8369

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8370 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/3/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Arquitecto, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DNI: 52708850-A.

Apellidos y nombre: García García, María Magdalena.

Puntuación: 8,250.

[2017/8370](#)

CVE-2017-8370

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8371 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/4/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

ANEXO

Lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Agrónomo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.
DNI: 30543062-M.
Apellidos y nombre: Gutiérrez Luque, María Rafaela.
Puntuación: 5,4808.

2.
DNI: 29199202-N.
Apellidos y nombre: Secadas Bolado, Eloy.
Puntuación: 5,2608.

2017/8371

CVE-2017-8371

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8372 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/5/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
16591516Y	1. MAGAÑA ORUE, CARMEN MARÍA	20,038
20192431H	2. VIDAL DE COS, ANA	7,588
72173340F	3. LÓPEZ ALBAJARA, MIRIAM	5,288
72032731C	4. ALDECOA ÁLVAREZ-SANTULLANO, CECILIA	5,000
72061463W	5. FERNÁNDEZ SAINZ, ÁNGELA	5,000

2017/8372

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8373 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/6/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERO INDUSTRIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20214268M	1. ANDRÉS ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN	22,005
04594518S	2. GARCÍA NAVARRO, JESÚS	21,575
08932929M	3. LÓPEZ DÍAZ DE ESPADA, SONIA	21,515
12766121V	4. PÉREZ CANO, ANTONIO	20,680
20197901Z	5. HOZ LAVÍN, ALEJANDRO DE LA	18,780
20215808G	6. MARTÍN ARROYO, MANUEL	5,140

2017/8373

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8374 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/8/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN HISTORIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20191567M	1. CARRERA COBO, SUSANA	22,7750
72031651K	2. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, RAÚL	21,9125
52982419X	3. SANZ PALOMERA, GUSTAVO	20,3000
20205142X	4. PALACIO PÉREZ, EDUARDO	19,8375
77005465Q	5. DARRIBA BARBA, XERMAN	13,0000

2017/8374

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8375 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/10/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEдан PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72146169E	1. CABO MARTÍN, MARÍA	20,725
20195358R	2. BARROSO VILLA, YOLANDA	20,433
20210693H	3. PÉREZ GÓMEZ, ANA	20,325
12760799P	4. POLO BARÓN, MARÍA ÁNGELES	20,075
72082369R	5. ÁLVAREZ DE SOTO, JUAN PABLO	20,033
13756377P	6. FONTECILLA RODRÍGUEZ, GREGORIO	19,423
72138019Z	7. SÁNCHEZ CUELI, MURIEL	18,867
20194813P	8. FERNÁNDEZ DIEZ, SUSANA	18,300
72031561T	9. ALONSO VILLAR, RUTH	12,500
72055897W	10. OBREGÓN PÉREZ, LUCIA	11,875
72182904A	11. ZABALA DE COS, ROSANA	11,542
03125796G	12. CASTAÑO RODRÍGUEZ, VANESA	11,075
13981016Y	13. PÉREZ HERREROS, MARGARITA	8,650
13747971C	14. PUENTE LAZCANO, JOSÉ RAMÓN	7,075
20193152A	15. CARDENAL VILLALBA, LAURA	6,367
72064845A	16. DIEZ FERNÁNDEZ, ELENA	6,233
72124813X	17. GÓMEZ RUIZ, RUTH	5,933
72057517N	18. PEREDA JIMÉNEZ, SARA	5,400
72086264D	19. PASCUAL ARABAOLAZA, LUCIA	5,000
72030453L	20. VILLANUEVA SIERRA, VERÓNICA	5,000
72098717L	21. CABIELLES ÁLVAREZ, NATALIA	5,000

2017/8375

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8377 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Geografía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/7/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEдан PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN GEOGRAFÍA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20197095J	1. FERNÁNDEZ GARRIDO, MARÍA ISABEL	20,925
45571082D	2. GARCÍA GÓMEZ, FRANCISCO MIGUEL	18,425
72179483D	3. ALBARRÁN GUERRA, PEDRO	17,713
09346488R	4. ARRIBAS HERRÁN, FRANCISCO JAVIER	16,688
72053767B	5. DOBARGANES PESTAÑA, ANA	7,875
72050171A	6. BARREDA MONTEQUIN, MARÍA ROSA	6,413
20197789V	7. PASTOR CALVET, NURIA	5,725
72081707Y	8. SIERRA DIEGO, SARA	5,588

2017/8377

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8416 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/11/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO:

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD LICENCIADO EN VETERINARIA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
30630550R	1. FAUSTMANN IBAÑEZ, ELSA MARIA	24,2041
50710654R	2. VIEITO JIMENEZ, MARIA ASUNCION	24,1153
13166652A	3. CHOMON GALLO, NAHUM	23,6675
20215591V	4. GÓMEZ ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	23,2333
13794251R	5. LAZARO PABLO, AGUSTIN	22,7550
09352937X	6. CIDERES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO	21,0208
72172130Q	7. IZU MORALES, VALVANUZ	20,4958
09813890C	8. FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO	20,2499
13761259Z	9. MARTIN GUTIERREZ, CESAR	19,6332
13979706F	10. TRIGO CORTIJO, JUAN ANTONIO	19,0228
50107597G	11. MILLA ACEBO, PEDRO ANTONIO	18,3299
13923383B	12. BARQUÍN GÓMEZ, MARÍA LUZ	17,8233
13770108P	13. RODRIGUEZ BLANCO, AUGUSTO	17,7420
20213602Y	14. VELASCO TORRE, ANA	17,4416
71552264T	15. LOBATO HERREROS, NOEMI LUCIA	16,8312
13777569V	16. CANALES SALCEDA, JOSE LUIS	15,9708
09792985E	17. BERNARDO SARIEGO, MARIA EUGENIA	15,1191
72046219F	18. CAMPILLO BARCENILLA, RUTH	13,9775
30834596Z	19. JIMENEZ VAQUERO, EMILIA MARIA	10,6441
72148734B	20. GOMEZ SECO, CRISTINA	7,3333
71632044Q	21. HERRERO SANCHEZ, MARIA ESTHER	6,1400
22725080E	22. MUÑANA PADILLA, LAUREANA	5,9466
14598639X	23. AJA PAZOS, JOSE RAMON	5,9466
72082288N	24. MANRIQUE REVUELTA, PATRICIA	5,5000
72176764G	25. GANDARILLAS GANDARA, ELENA	5,3066
71292041E	26. GAUDEL CALZADA, VANESA	5,0000

2017/8416

CVE-2017-8416

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8417 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Arquitecto Técnico, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/13/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ARQUITECTO TÉCNICO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20204524J	1. VILLAR VARELA, MARÍA LUISA	17,205
13166502Z	2. REGALADO BUENO, YOLANDA	8,062
71883347K	3. LARREA MARTÍNEZ, RAQUEL	5,812
72098219G	4. GÓMEZ DE LA PARTE, ALEJANDRO	5,037

2017/8417

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8447 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/15/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
13941168V	1. FERNÁNDEZ CELIS, ELOISA	19,08750
72060370J	2. ARNAIZ PÉREZ, JUAN MANUEL	17,98750
13132763Q	3. FUENTE MUÑOZ, ÓSCAR DE LA	17,83125
71268743T	4. BARANDA FERNÁNDEZ -GIL, REBECA	12,25000
71939619N	5. CAÑO RUIZ, VERÓNICA DEL	7,87500
72134622K	6. CASTAÑEDA PACHÓN, ESTEFANÍA	6,28750
71454618N	7. FERNÁNDEZ MIGUÉLEZ, MARÍA JESÚS	6,00000
71501063C	8. CASTRO BLANCO, ENRIQUE	5,43750
13778430G	9. SAIZ DELGADO, PEDRO JAVIER	5,37500
71266471M	10. MANRIQUE GÓMEZ, ELENA	5,17500
72031121C	11. GARCÍA MARTÍN, DAVID	5,12500

2017/8447

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8448 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad ATS/DE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/14/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD ATS/DE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72075836T	1. BIELSA ANTÚNEZ, MARÍA LARA	16,7620
72084857M	2. MARTÍNEZ RUIZ, YLENIA	16,7495
72152130A	3. GÓMEZ VÉLEZ, GRACIELA	12,7900
71645858F	4. PRADO AMORES, MARÍA	10,9600
72232865P	5. GÓMEZ GARCÍA, MARÍA	10,0000
72178333D	6. ALEGRE GALLEGO, NOELIA	8,8620
72066655L	7. ORTIZ BOCOS, PATRICIA	7,8750
72151207T	8. GÓMEZ UDÍAS, NIEVES	7,2120
71124267X	9. GARCÍA DEL OLMO, ANA	6,6870
72176496N	10. FERNÁNDEZ CAMINO, ADRIANA	6,2370
72042084N	11. GÓMEZ FERNÁNDEZ, GONZALO	5,0000

2017/8448

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8450 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/16/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72080719F	1. MEDIAVILLA GONZÁLEZ, ENMA	8,8125
30676278M	2. SAN EMETERIO MUÑECAS, BEATRIZ	7,4375
72035413B	3. RUIZ RUIZ, MARÍA JESÚS	6,1250
72079660Y	4. BAYÓN LÓPEZ, PABLO	5,6875
13903734G	5. ALVAREDO RODRÍGUEZ, CONSUELO	5,3825
72135566E	6. GÓMEZ HERRERA, PABLO	5,2000
13983212V	7. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, RAQUEL	5,0000

2017/8450

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8451 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/ Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/17/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD MAESTRO EDUCADOR/DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72129339M	1. BERODIA GONZÁLEZ, RUTH MARÍA	20,93750
12782714G	2. MARTÍN SÁNCHEZ, SANDRA	20,75000
72036573K	3. MUÑOZ ROLDAN, VANESSA	20,75000
20204130X	4. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, BLANCA	19,94375
20206048L	5. ZAMORA FERNÁNDEZ, MARTA	19,73750
72059094W	6. BARQUÍN BLANCO, MARÍA	19,51875
13789754N	7. LLAMA SAN EMETERIO, JUAN JOSÉ DE LA	18,90416
72050119C	8. GÓMEZ BONAECHEA, MARÍA	18,80625
30448831M	9. MORIN TORTOSA, MARÍA DE LAS MERCEDES	18,35000
13931313Y	10. ANDRÉS PEDROSA, RAQUEL GEMA	17,94375
72122222H	11. MENCIA SECO, ELENA	16,72500
72081249P	12. COLLANTES PÉREZ, CECILIA	14,93750
72059920T	13. LEIRA SAN JULIÁN, PABLO	12,16666
13982800L	14. BALBOA ZAMORA, ALICIA	11,81250
72090342Q	15. GONZÁLEZ ALTUNA, SANDRA	11,53750
13935199M	16. COLLANTES BUENO, CELINA	8,33750
72061253E	17. RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	8,25000
20202791M	18. LÓPEZ-DÓRIGA GARCÍA, ANA MARÍA	7,29160
20200190A	19. ACINAS DÍAZ, SILVIA	6,81250
72041553X	20. JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA ISABEL	6,68330
13745315D	21. HONTAVILLA GARCÍA, VALENTÍN	6,66666
72081347Z	22. MIRANDA LÓPEZ, YARA	6,58750
50476496Y	23. FORONDA CRESPO, LAURA	6,25000
72090675G	24. CARRETO HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ	6,16250
13914747T	25. VALLEJO FERNÁNDEZ, ANA	6,12500
72093014C	26. GARCÍA BENÍTEZ, ANA ISABEL	5,75000
72058239K	27. TABORGA SEDANO, MARÍA ISABEL	5,68750
72079176M	28. ÁLVAREZ HELGUERA, CARMEN	5,65000
13786832B	29. ORTIZ CASADO, AMELIA	5,43750
20204410Z	30. ALONSO DE LA LAMA, INÉS CARIDAD	5,25000
13769522C	31. CABRIA CORRAL, ANA	5,25000

2017/8451

CVE-2017-8451

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8452 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/18/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
72037349S	1. QUIJANO RUIZ, BEATRIZ	25,30000
20197775A	2. CARRERA BENITO, CRISTINA	24,01250
20210316D	3. PÉREZ SOLANA, MARÍA	20,93125
12760614F	4. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANA ISABEL	20,73750
72077017P	5. MARTÍNEZ BOLADO, RAÚL	20,51875
13138054V	6. RUBIO MARTÍNEZ, ROBERTO	18,80000
53409388F	7. FUENTE GARCÍA, LAURA DE LA	18,23750
72034288J	8. RODRÍGUEZ NAVARRO, NATALIA	18,10625
72046592N	9. FERNÁNDEZ CACHO, SARA	17,86250
12341591K	10. GONZÁLEZ GARCÍA, BEATRIZ	17,57500
20188262N	11. BEZANILLA PUENTE, VICTORIA	17,46875
09329988S	12. GONZÁLEZ BARAJA, MARÍA LUZ	13,50000
72136348E	13. CASTILLO MENDIGUCHÍA, IDIR TASMANIA	10,45500
72092542P	14. CURIEL DEL OLMO, OLIVER	8,43750
72071583W	15. FERNÁNDEZ GARCÍA, SONIA	6,05000
20196663H	16. CASADO DE LA FUENTE, EVA	5,52500
20201795K	17. CALONGE VIADERO, MÓNICA	5,10000

2017/8452

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8453 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Delineante, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/19/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD DELINEANTE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
20205232P	1. MARTÍN SALCES, RAÚL	22,550
72032603F	2. CRESPO PEREIRA, FÉLIX	21,303
13763701H	3. HOZ CAMPUZANO, JOSÉ RAMÓN	20,215
72056406M	4. LLATA BARRIUSO, RUBÉN ELLIOT	19,278
73260371N	5. AYUDA ANDREU, ARTURO	18,963
20199035K	6. GUTIÉRREZ GÓMEZ, DANIEL	18,665
13938596K	7. PERNÍA HERREROS, FERNANDO	18,605
50094770B	8. VALBUENA CAREAGA, HUGO	18,588
13938253T	9. GARCÍA PÉREZ, GEMA	18,068
13796802E	10. LÓPEZ OSORIO, BORJA	17,848
72046081F	11. PÉREZ LAYA, ALEJANDRO	7,945
72036385V	12. MIER GÁNDARA, JESÚS	7,375
72089714D	13. MENDICUTE ARMINIO, FRANCISCO JAVIER	5,125
72128575T	14. MARTÍN PUENTE, ANTONIO	5,000

2017/8453

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8454 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/20/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008)
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO TÉCNICO AUXILIAR, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
13138280J	1. SANMAMED FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	7,125
72175107A	2. LÓPEZ CAGIGAS, ALEJANDRO	5,125

2017/8454

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8455 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/21/2017, de 30 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 31 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
MONTES		
71166882Y	1. HERRERO ARRIBAS, ESMERALDA	24,125
71028458L	2. CONDE ALONSO, ROBERTO	22,675
20188520V	3. REVUELTA ESCAGEDO, ALBERTO	22,500
72146209Q	4. FERNÁNDEZ LAVID, BORJA	22,475
12767221J	5. RODRÍGUEZ CARDERO, PEDRO	21,400
20210324V	6. MARÍN PÉREZ, ILDEFONSO	21,050

2017/8455

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8365 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/8/2017, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer público que doña Lucía Fernández Granados, con DNI 72071608G, ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Historia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden PRE/8/2017, de 30 de enero.

SEGUNDO.- Otorgar a la citada aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La adjudicación del destino se hará de acuerdo con el apartado 13 de la Orden PRE/8/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/8365

CVE-2017-8365

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8366 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, en el Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática.*

Concluido el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición, al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/20/2017, de 30 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 31 de enero), procede hacer pública la relación de aspirantes aprobados.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer público que don Óscar María Martín Medrano, con DNI 20196081B, ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, al Cuerpo Técnico Auxiliar, especialidad Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocado por Orden PRE/20/2017, de 30 de enero.

SEGUNDO.- Otorgar al citado aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

La presentación de la documentación anterior se efectuará en el Servicio de Selección, Provisión y R.P.T. de la Dirección General de Función Pública, situado en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander o en la forma establecida en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La adjudicación del destino se hará de acuerdo con el apartado 13 de la Orden PRE/20/2017, de 30 de enero, que regulaba la convocatoria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/8366

CVE-2017-8366

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-8420 *Bases y convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.*

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 14 de septiembre de 2017, se han aprobado la siguiente convocatoria y bases para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero:

"Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Auxiliar; denominación: Auxiliar; clasificada en el subgrupo de titulación C2; nivel 15 de complemento de destino y complemento específico de 5.552,40 euros anuales referidos a doce mensualidades, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2017.

Son funciones principales de la plaza objeto de la presente convocatoria la realización, con utilización de los medios mecánicos o técnicos que se les asignen, de tareas mecanográficas, manejo de programas informáticos, atención al público, cálculo sencillo, registro de entrada y salida de documentos, colaboración en la gestión de expedientes y archivo de los mismos y otras de similares características, así como tareas de colaboración en la gestión presupuestaria y tributaria y otras de naturaleza análoga.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero (barrio Gama, s/n de Bárcena de Cicero).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la siguiente dirección: <http://barcena-decicero.sedelectronica.es>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán, en el Registro General, sito el barrio Gama, s/n. 39790 Bárcena de Cicero, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial figura como Anexo II de las presentes bases.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación, junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero: <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la presidente/a, el/la secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la sede electrónica <http://barcenadecicero.sedelectronica.es>.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el BOC, tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>)

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica municipal (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Estará integrada por una fase de oposición.

Fase de Oposición.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

— Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en la parte general del anexo I de esta convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de Valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

— Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre las materias del programa incluido en el anexo I.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

— Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la realización de una prueba que acredite el manejo del entorno Windows, procesador Word, hora de cálculo Excel e Internet. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal

Calificador con antelación al comienzo del ejercicio.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo

En este ejercicio se valorará la capacidad para ordenar y desarrollar los procesos de gestión administrativa propuestos, de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la capacidad y formación específica, la sistemática, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación, así como, en su caso, el dominio de aplicaciones informáticas.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

La puntuación de cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a las sesiones. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En el supuesto de que un mismo ejercicio conste de varias pruebas la puntuación final de este ejercicio será la media aritmética de la suma de la puntuación final de cada prueba con el requisito de que el aspirante haya superado todas las pruebas de que conste el ejercicio.

La calificación final de cada aspirante en la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de carácter obligatorio superados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la sede electrónica municipal (<http://barcenadecicero.sedelectronica.es>).

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.

— Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

Undécima.- Bolsa de Empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de personal auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero integrada, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor, por aquellos.

La Bolsa de Empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales para atender necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de cinco años desde su aprobación. El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía SMS, e-mail, o whatsapp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

CVE-2017-8420

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio respetándose un plazo mínimo de tres días hábiles, los documentos exigidos en la base décima.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

Será causa de baja en la Bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.
- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- 4.- La falsedad en la documentación presentada.
- 5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Bárcena de Cicero, 20 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

ANEXO I. PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación. Fases. El acto administrativo.

Tema 4.- Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Los interesados. Términos y plazos.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto. Clases.

Tema 6.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 7.- La organización municipal. Competencias. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.- El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los Ayuntamientos.

Tema 9.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 11.- La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El inventario de bienes. Prerrogativas de las entidades locales en relación a sus bienes.

Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos. Contratos privados. Órganos de contratación los municipios. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 14.- La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías, perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 15.- La clasificación del suelo en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Actos sujetos a licencia urbanística y procedimiento de concesión de licencias.

Tema 16.- Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 17.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de actividades económicas. El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Tema 18.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones de créditos. La ejecución del presupuesto. Fases de gestión del gasto.

Tema 19.- La estructura de los presupuestos de las entidades locales: Clasificación por programas. Clasificación económica de los gastos. Clasificación económica de los ingresos.

Tema 20.- Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Situaciones administrativas.

ANEXO II. MODELO DE INSTANCIA

D/D^a. .., con DNI. .., domicilio en. ..,
Teléfono. .., dirección de correo electrónico. ..,

EXPONE

Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la provisión, mediante oposición, de una plaza de personal funcionario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria n.º. .., de fecha. .. y en el «Boletín Oficial del Estado» n.º. .., de fecha. ..,

Solicita: Ser admitido a las pruebas electivas a que se refiere la presente instancia.

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.

En. .., a. .. de. .. de 201...

(FIRMA)

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero".

2017/8420

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8367 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua en el núcleo de Requejada (Ayuntamiento de Polanco). Objeto: 7.1.29/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.29/17 "Renovación de la red de abastecimiento de agua en el núcleo de Requejada (Ayuntamiento de Polanco)".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45232150-8.

Presupuesto base de licitación (con cofinanciación municipal):

Importe neto: 206.611,57 €.

Importe total: 250.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 206.611,57 €.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica (o clasificación sustitutiva): Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/8367

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-8376 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de demolición de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Pontejos y Pedreña y restauración ambiental de dichos ámbitos en el término municipal de Marina de Cudeyo. Objeto: 7.1.31/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.31/17 "Demolición de las instalaciones de depuración de aguas residuales de Pontejos y Pedreña y restauración ambiental de dichos ámbitos en el término municipal de Marina de Cudeyo".

CPV (Referencia de nomenclatura): 45111000-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 222.565,55 €.

Importe total: 269.304,32 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 222.565,55 €.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica (o clasificación sustitutiva): Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <https://www.cantabria.es> (perfil del contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (plataforma de contratación del sector público), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2017-8376

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 18 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

[2017/8376](#)

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-8461 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios para diseño, construcción, en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, almacenamiento, mantenimiento y servicios complementarios del stand de la Comunidad Autónoma de Cantabria en ferias de turismo durante el año 2018-2019.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

2. Objeto del contrato: El diseño, la construcción en régimen de alquiler, transporte, montaje, desmontaje, decoración, ambientación, equipamiento, mantenimiento, limpieza, almacenaje, seguros y servicios complementarios de los stands que representen a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las siguientes Ferias de Turismo a celebrar durante los años 2018 y 2019 en los términos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y en el de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP):

1. FITUR - Madrid
2. B-TRAVEL - Barcelona
3. EXPOVACACIONES - Bilbao
4. INTUR - Valladolid
5. SEVATUR - San Sebastián
6. NAVARTUR - Pamplona
7. FERIA DEL VIAJE - Madrid
8. Feria a determinar

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la letra M. del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.
- d) Plazo de vigencia del contrato: estará comprendido entre la fecha de formalización del mismo y el 31 de diciembre de 2019.
- e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de trescientos veinte mil euros (320.000 €) IVA no incluido.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

CVE-2017-8461

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página Web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los Pliegos y demás documentación y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Pliego de condiciones particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos exigidos en la letra K del Cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de la Sociedad Regional Cantábrala de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 6.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: Sociedad Regional Cantábrala de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

La consejera delegada,
Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

2017/8461

CVE-2017-8461

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-8494 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro e instalación de mobiliario y maquinaria de la cafetería-restaurante de la Casona de Carmona. Término municipal de Cabuérniga.*

Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

1. Objeto del contrato:

El suministro y los trabajos que es preciso acometer, para la completa ejecución del contrato de suministro e instalación de mobiliario y maquinaria de la cafetería-restaurante de la Casona de Carmona. T.M. de Cabuérniga.

2. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la letra M del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) Plazo de vigencia del contrato: Un mes y medio desde la formalización del contrato.

e) Contrato no sujeto a regulación armonizada.

3. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento treinta y dos mil quinientos euros (132.500,00 euros), IVA no incluido.

4. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación, excluido IVA.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318 950.

d) Fax: 942 212 080.

e) Página web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los Pliegos y demás documentación y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Pliego de condiciones particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: En los términos exigidos en la letra K. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

CVE-2017-8494

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A., (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 5.

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares.

8. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A, (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El presidente del Consejo de Administración,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/8494

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8393 *Anuncio de formalización de contrato administrativo de suministro para la renovación de contenedores soterrados. Expediente 275/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 275/2016.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Renovación de contenedores soterrados.
 - d) Código nomenclatura CPV 42418940-0 Equipo de manipulación de contenedores. 42419000-6 Partes de equipos de elevación y manipulación.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 851.652,90 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 1.030.500€ (IVA incluido).

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 20/06/2017.
 - b) Fecha de formalización: 01/08/2017.
 - c) Contratista: Equipos y Servicios del Nordeste S. L. CIF B59926733.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 959.699,40€ (IVA incluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 18 de septiembre de 2017.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8393

CVE-2017-8393

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-8403 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del Servicio de Asistencia Urbanística a través de arquitecto técnico.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha de firma 13 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato del Servicio de Asistencia Urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de arquitecto técnico conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - 2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: Pesués 39548.
 - 4) Teléfono: 942 718 011.
 - 5) Telefax: 942 718 078.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytovaldesanvicente.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2.- Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato de servicios.
 - b. Descripción: Prestación del Servicio de Asistencia Urbanística los términos dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c. Lugar de prestación del servicio:
 - d. Domicilio: Val de San Vicente.
 - e. Plazo de duración: Cuatro años.
 - f. Admisión de prórroga: No.
 - g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 71200000-0: Servicios de Arquitectura y servicios conexos.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - I. Criterios de Adjudicación: El precio más bajo y el mayor número de días de presencia física en el Ayuntamiento conforme se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4.- Valor estimado del contrato: 22.320,00 euros.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

5.- Presupuesto base de licitación anual:

a. Importe sin IVA 5.580,00 euros.. Importe total con IVA: 6.751,80.

6.-Garantías exigidas. Provisional (No se exige) Definitiva (%): 5.

7.-Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC y en el perfil del contratante.

b. Lugar de presentación:

I. Dependencia: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

II. Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2.

III. Localidad y código postal: Pesués 39548.

9.- Apertura de Ofertas:

a. Descripción: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b. Dirección: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2.

c. Localidad y código postal: Pesués 39548.

d. Fecha y hora: Se comunicará mediante fax a los licitadores.

10.-. Gastos de Publicidad: Sí.

11.- Otras informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente se tendrá acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares

Pesués, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/8403

CVE-2017-8403

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-8404 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato del servicio de asistencia urbanística a través de arquitecto técnico superior.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de firma 13 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato del servicio de asistencia urbanística al Ayuntamiento de Val de San Vicente a través de arquitecto técnico superior conforme a los siguientes datos:

- 1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.
 - 2) Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2.
 - 3) Localidad y código postal: Pesués 39548.
 - 4) Teléfono: 942 718 011.
 - 5) Telefax: 942 718 078.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@aytovaldesanvicente.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- 2.- Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Contrato de servicios.
 - b. Descripción: Prestación del servicio de asistencia urbanística los términos dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares
 - c. Lugar de prestación del servicio.
 - d. Domicilio: Val de San Vicente.
 - e. Plazo de duración: Cuatro años.
 - f. Admisión de prórroga: No.
 - g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 71200000-0: Servicios de Arquitectura y servicios conexos.
- 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - I. Criterios de Adjudicación: el precio más bajo y el mayor número de días de presencia física en el Ayuntamiento conforme se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 4.- Valor estimado del contrato: 58.400,00 euros.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

5.- Presupuesto base de licitación anual:

a. Importe sin IVA 14.600,00 euros. Importe total con IVA: 17.666,00.

6.- Garantías exigidas. Provisional (no se exige), definitiva (%): 5.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se exige según la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C y en el perfil del contratante

b. Lugar de presentación:

I. Dependencia: Ayuntamiento de Val de san Vicente.

II. Domicilio: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2

III. Localidad y código postal: Pesués 39548.

9.- Apertura de Ofertas:

a. Descripción: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

b. Dirección: Plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2.

c. Localidad y código postal: Pesués 39548.

d. Fecha y hora: Se comunicará mediante fax a los licitadores.

10.- Gastos de Publicidad: Sí.

11.- Otras informaciones: En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Val de San Vicente se tendrá acceso al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pesués, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/8404

CVE-2017-8404

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2017-8484 *Aprobación definitiva del presupuesto general y bases de ejecución de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Maliaño, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2017.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 148, de fecha 2 de agosto de 2017, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2017 SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.		18.085,29
4	Transferencias corrientes.		4.000,00
6	Inversiones reales.		1.000,00
		TOTAL	23.085,29

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencias corrientes.		21.740,69
5	Ingresos patrimoniales.		1.344,60
		TOTAL	23.085,29

Maliaño, 21 de septiembre de 2017.

El presidente,
Joaquín Arroyo Gutiérrez.

2017/8484

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-8398 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 233, de fecha 13 de septiembre de 2017, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el primer semestre de 2017, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 13 de septiembre y 17 de noviembre de 2017 ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan,

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 13 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/8398

CVE-2017-8398

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8400 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación: Infracciones leves, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para la que se prevén sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Significarle que según establece citado artículo 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicara una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente".

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente (en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes; teléfono 942 200 612) obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (de 600.01 a 3000 euros).

Significarle que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado

CVE-2017-8400

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso, la sanción mínima de 300 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- El órgano competente para resolver es el concejal delegado, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Quinto.- El plazo máximo de resolución del presente procedimiento sancionador será de seis meses a partir de su iniciación.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

- Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

- Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicara la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

- Ambas reducciones son acumulables entre si y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

- Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El secretario técnico de la Junta de gobierno Local, P.D.

M^a Ángeles Ruiz Toranzo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
		DNI					
		Apellidos y Nombre/Razón Social					
		Último Domicilio Conocido					
3254/17	04/03/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. MÚSICA Y VOCES EN TONO ELEVADO EN MARQUES DE LA HERMIDA	87 Y 175	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
		QU ALEXANDRU	MARQUES DE LA HERMIDA 72 15 25 - 39009 SANTANDER, CANTABRIA				
3262/17	20/03/2017	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, NO EVITAR LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS ALTERANDO LA NORMAL CONVIVENCIA, EN JUAN DE HERRERA 22	278 Y 326	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
1528553L		HEITHEM AMINE KHODJA	JUAN HERRERA 22 1 IZ-39002 SANTANDER CANTABRIA				
3263/17	20/03/2017	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. MUSICA EN TONO ELEVADO, EN JUAN HERRERA	278 Y 326	GRAVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
		PIERRE LOUIS ASSO	JUAN HERRERA 22 1 IZ-39002 SANTANDER CANTABRIA				
3258/17	20/03/2017	EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR DIARIAMENTE EL MOBILIARIO DE LA TERRAZA UNA VEZ FINALIZADO SU HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. MÚSICA EN TONO ELEVADO Y VARIAS PERSONAS HABLANDO EN TONO ALTO, EN JUAN DE HERRERA	318 Y 320	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
1528553L		HEITHEM AMINE KHODJA	JUAN HERRERA 22 1 IZ-39002 SANTANDER CANTABRIA				
3259/17	20/03/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA. SE DIRIJE A LOS VIANDANTES CON EXPRESIONES SOECES, EN UNIVERSIDAD/ FDO DE LOS RIOS	271 Y 312	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	A
20195667B		PERFECTO MARTINEZ RODRIGUEZ	MADRE SOLEDAD GP SAN LUIS 36 5-C39006-SANTANDER-CANTABRIA				
3130/16	16/01/2017	NO RESPETAR LA CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA, EN CAMPIZO 20	320 Y 331	LEVE	OMPCCPAA 9	100,00 €	A
01086457Y		JULIO DIEZ GUTIERREZ	CAMPIZO 20-A 1-A-39012-SANTANDER-CANTABRIA				
3273/17	04/04/2017	INCUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE ARROJAR ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS SIN AUTORIZACIÓN, EN FRAL MOLA/SAUTUOLA	236 Y 277	GRAVE	OMPCCPAA 21	750,01 €	A
72188553V		GINES DE LUCAS AMOR	BAILEN 4 1-C 39004-SANTANDER-CANTABRIA				
3265/17	29/03/2017	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, EN C/ AURELIO ESPINOSA 7	190 Y 214	GRAVE	OMPCCPAA 23	300,00 €	A
72034608B		JONATHAN AZCUE SOLIS	C/ AURELIO ESPINOSA 7 5-C 39012-SANTANDER-CANTABRIA				

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
3288/17 A	12/03/2017	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE ACTOS QUE INCIDAN EN LA TRANQUILIDAD Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE OTRAS PERSONAS. EL DENUNCIADO GOLPEABA UNA VALLA DE CERRAMIENTO DE OBRA Y GRITANDO, EN MOCTEZUMA 4	202 Y 225	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	DI
72088851C	MARCOS MANTILLA MERINO		PZA CRISTINO MARTOS 10 PB - 28015 MADRID				
3317/17 A	15/04/2017	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS. RUIDOS POR MUSICA EN CUESTA	202 Y 233	LEVE	OMPCCPAA 9	300,00 €	D
220503W	BRUNO MALDONADO VALANDRO		TRES DE NOVIEMBRE 25 5 - 39010 SANTANDER, CANTABRIA				
3298/17	31/03/2017	Perturbar el descanso de los vecinos por ruidos (música en tono elevado), en Gpo Los Linares B-8	163 y 186	LEVE	9	150,00 €	
08995077F	Gemma Ochoa Morales		GR PINARES 8B 4D 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3300/17A	06/04/2017	Pertubar la convivencia ciudadana incidiendo directa e inmediatamente en el descanso vecinal causando graves molestias a los vecinos. Televisión a gran volumen, en Gutierrez Solana 7D.	265 y 276	LEVE	9	300,00 €	
13696199	Maria Angeles Pisa Borja		GUTIERREZ SOLANA 7D 4A 39011 SANTANDER CANTABRIA				
3324/17	22/04/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Música en tono elevado y gritando en la escalera comunitaria, en Reina Victoria 2.	235 y 326	LEVE	9	150,00 €	
20194128J	David Calleja Castaño		AVD REINA VICTORIA 2 5D 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3340/17	28/04/2017	Ocupa la vía pública con un cartel publicitario sin autorización. Guardería Kids Garden en Avd Estadium	204 y 315	LEVE	17	300,00 €	
02622678B	Marian Fernandez Ortiz de la Torre		AVD STADIUM 17 BJ 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3315/17	16/04/2017	Molestar al vecindario. Emitiendo musica desde un aparato portatil y cantando, en Carlos Salomon.	225 y 297	LEVE	9	300,00 €	
X6709837R	Inti Quilumbango Cabaslango		RESCONORIO 50 1 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3331/17	21/04/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Fiesta en Bajada la encina 3.	265 y 276	LEVE	9	150,00 €	
Y1412876D	Vechita Kargin Garcia		BAJADA ENCINA 3 BJ A 39005 SANTANDER CANTABRIA				
3245/17	05/02/2017	Perturbar la convivencia ciudadana incidiendo directa e inmediatamente en el descanso vecinal causando graves molestias. Tocando los timbres de las viviendas en Cisneros 97.	87 y 175	LEVE	9	200,00 €	

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
72270650G	Oscar Benigno Plaza Bulgarin		CISNEROS 19 3B 39001 SANTANDER CANTABRIA				
3333/17A	21/04/2017	Sistema de avisos acusticos de estacionamientos y edificios.	279 y 312	GRAVE	10	500,00 €	
13923283A	Joaquin Garcia Escudero		MARQUES DE LA HERMIDA 7 BJ 39009 SANTANDER CANTABRIA				
3276/17	11/03/2017	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y el ejercicio de los derechos de otras personas. Responsable de un local sin licencia de apertura en cuyo interior habia 18 jovenes causando molestias al vecindario.	272 y 297	LEVE	9	300,00 €	
32716047L	Roberto Abad Salgueiro		JUAN JOSE P MOLINO 21 BJ IZDA 39006 SANTANDER CANTABRIA				
3327/17	22/04/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incide grave y directamente en el descanso de los vecinos. Musica y voces en tono elevado.	209 y 312	LEVE	9	300,00 €	
72178828K	Alba Rodriguez Tezanos		SIMANCAS 20 1D 39007 SANTANDER CANTABRIA				
3290/17A	21/03/2017	Perturbar la convivencia ciudadana incidiendo directamente en el descanso de los vecinos generando molestias.	279 y 312	LEVE	9	300,00 €	
50555104	David Joseph Mora Valy		AVD CANTABRIA 37 1C 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3291/17	25/03/2017	Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave y directamente en el descanso de los vecinos.	278 y 279	LEVE	9	300,00 €	
72360002R	Angel Antonio Cacicedo Fernandez		Bº ALBERICIA LAVAPIES 46 6 3A 39012 SANTANDER CANTABRIA				
3356/17A	20/05/2017	Poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales desde vehiculos.	129 y 202	LEVE	11	300,00 €	
72154100H	Gonzalo del Rivero Rodriguez		Bº LA ARNIA 3 B 10 39120 PIELAGOS LIENCRES CANTABRIA				
3336/17	18/05/2017	Colocar elementos en la vía publica entorpeciendo con ello el transito peatonal sin autorizacion municipal. Cartel anunciador 40*80	239 y 324	LEVE	17	300,00 €	
X9239477D	Diana Paola Gallardo Caceret		SAIZ TREVILLA 38 39610 ASTILLERO CANTABRIA				
3307/17 A	08/04/2017	Perturbar la convivencia ciudadana incidiendo directa e inmediatamente en el descanso vecinal causando graves molestias. Gritos y voces en la vía pública, en estado alto de embriaguez en Ruiz Zorrilla 2	200 y 312	LEVE	11	300,00 €	
15360321R	Jesus Luna Rojo		C/ Casajera 11, 24342 Calzada del Coto, Leohn				
3354/17	20/05/2017	No respetar el descanso de los vecinos. Transmitir a traves de un altavoz externo la musica de un telefono movil en bajos del Rhin	129 y 263	LEVE	17	300,00 €	
48162957Z	Francisco Jesus Gabarri Perez		PB Guriezo 14, 39611 El Astillero - Cantabria				

2017/8400

CVE-2017-8400

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2017-8501 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de la Barquera, Solórzano y Villafufre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de: Cabezón de Liébana, Liendo, Medio Cudeyo, Miengo, Puente Viesgo, San Vicente de La Barquera, Solórzano y Villafufre, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en la calle Hernán Cortés, nº 39, de Santander, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Santander, 25 de septiembre de 2017.

El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2017/8501

CVE-2017-8501

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-8402 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Vida Familiar y Laboral.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación del Servicio de Vida Familiar y Laboral en el Ayuntamiento de Santoña.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/8402

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-8383 *Información pública sobre aprobación inicial de la modificación puntual número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Polígono Industrial Tanos-Viérnolés en el municipio de Torrelavega.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 14 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional "Polígono Industrial Tanos-Viérnolés" en el municipio de Torrelavega.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, plazo en el que puede consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Lealtad, n.º 23 de Santander, así como en la página web.territoriodecantabria.es.

Santander, 19 de septiembre de 2017.

El secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2017/8383](#)

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-8384 *Aprobación inicial del modificado número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Primera Fase).*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 14 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el modificado número 2 del Proyecto Singular de Interés Regional "Área Estratégica Industrial de Castro Urdiales (Primera Fase).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, plazo en el que puede consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Lealtad, n.º 23 de Santander, así como en la página web.territoriodecantabria.es.

Santander, 19 de septiembre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

[2017/8384](#)

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-8395 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Asturiana de Zinc S.A.U., para el período 2017-2018.*

Código 39000121011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Asturiana de Zinc, S. A.U.", para el período 2017-2018, suscrito con fecha 24 de agosto de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE HINOJEDO

En Hinojedo, a 24 de agosto de 2017, se reúnen las personas que a continuación se citan

REPRESENTACION DE LA EMPRESA

D. Jesús Díez Baquero
D. José Manuel Menéndez Martínez
D. Juan Antonio Gil González

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

D. Jesús Revuelta Pérez
D. Valentín Torre Madrazo
D. Carlos Pechero Gómez

para tratar lo siguiente:

ÚNICO.- Finalización de las negociaciones del Convenio Colectivo

Después de las reuniones llevadas a cabo desde el día 17 de agosto de 2017, hasta el 24 de agosto de 2017, los asistentes, que representan la mayoría de cada una de las dos representaciones, acuerdan por unanimidad aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña, al presente acta, para su presentación ante la Autoridad Laboral, a los efectos de registro y publicación, tal como se estipula en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, firmando en prueba de conformidad.

INDICE

CAPITULO I	Página
AMBITO DE APLICACION, DURACION Y REVISION	
Artículo 1º.- Ámbito territorial.....	6
Artículo 2º.- Ámbito personal.....	6
Artículo 3º.- Ámbito temporal.....	6
Artículo 4º.- Revisión salarial.....	6
CAPITULO II	
JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS	
Artículo 5º.- Jornada y horarios de trabajo.....	7
Artículo 6º.- Jornada Irregular.....	8
Artículo 7º.- Descanso durante la jornada continua.....	8
Artículo 8º.- Horas extraordinarias.....	8
Artículo 9º.- Vacaciones.....	9
Artículo 10º.- Vacaciones y parrilla. Época de disfrute.....	9
Artículo 11º.- Distribución de vacaciones y parrilla.....	9
Artículo 12º.- Vacaciones: casos especiales.....	10
Artículo 13º.- Permisos retribuidos.....	10
CAPITULO III	
ORGANIZACION DEL TRABAJO	
Artículo 14º.- Eficiencia y rendimiento.....	12
Artículo 15º.- Contratación de personal.....	12
Artículo 15BIS-Duración de los contratos temporales por circunstancias de la Producción.....	12
Artículo 16º.- Jubilación Parcial.....	12
Artículo 17º.- Vacantes y ascensos.....	13
Artículo 18º.- Cambios de puesto voluntario.....	13
Artículo 19º.- Movilidad del Personal.....	13
Artículo 20º.- Reservas de fabricación.....	14
Artículo 21º.- Cambio de turno o descanso.....	14
Artículo 22º.- Relevos.....	15
Artículo 23º.- Registro de personal.....	15
CAPITULO IV	
PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA	
Artículo 24º.- Definición.....	16
Artículo 25º.- Declaración de la capacidad disminuida.....	16
Artículo 26º.- Aptitud física.....	16
Artículo 27º.- Puestos de trabajo.....	16
Artículo 28º.- Formación y reconversión.....	17
Artículo 29º.- Recuperación de la capacidad laboral.....	17
Artículo 30º.- Reingreso de incapacitados.....	17

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO V

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 31º.- Principio General.....	18
Artículo 32º.- Delegados de Prevención.....	18
Artículo 33º.- Competencias y facultades del Delegado de Prevención.....	18
Artículo 34º.- Reconocimientos periódicos y especiales.....	19

CAPITULO VI

AYUDAS SOCIALES

Artículo 35º.- Ayuda de estudios y bolsas de viaje.....	20
Artículo 36º.- Ayuda de vivienda.....	20

CAPITULO VII

PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL

Artículo 37º.- Delegados de personal.....	21
Artículo 38º.- Competencias de los Delegados de personal.....	21
Artículo 39º.- Medios Materiales.....	23
Artículo 40º.- Convocatoria de Reuniones.....	23

CAPITULO VIII

RETRIBUCIONES

Artículo 41º.- Conceptos retributivos.....	24
Artículo 42º.- Salario de calificación.....	24
Artículo 43º.- Gratificaciones.....	24
Artículo 44º.- Antigüedad.....	25
Artículo 45º.- Horas Extraordinarias.....	25
Artículo 46º.- Plus de Turnicidad.....	25
Artículo 47º.- Plus de Nocturnidad.....	25
Artículo 48º.- Plus domingo.....	25
Artículo 49º.- Plus Festivo.....	25
Artículo 50º.- Plus Tóxico.....	26
Artículo 51º.- Prima de competitividad.....	26
Artículo 52º.- Prima Incentivo a la Productividad.....	27
Artículo 53º.- Vacaciones.....	27
Artículo 54º.- Descanso Compensatorio.....	27
Artículo 55º.- Primas y pluses especiales.....	27

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

Artículo 56º.- Gastos de transporte.....	29
Artículo 57º.- Dietas.....	29
Artículo 58º.- Comidas, cenas y desayunos.....	29
Artículo 59º.- Descanso de 13 a 14 horas.....	30

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO X

PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 60º.- Ayuda a personas con discapacidad psíquica.....	31
Artículo 61º - Complemento en situación de incapacidad temporal.....	31
Artículo 62º.- Seguro Colectivo de Vida.....	31
Artículo 63º.- Préstamos.....	31

CAPITULO XI

Artículo 64º.- Comisión valoración puestos de trabajo.....	32
Artículo 65º - Privación de libertad de los trabajadores.....	32
Artículo 66º.- Normas subsidiarias.....	32
Artículo 67º.- Nuevo sistema de clasificación profesional.....	32

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Absorción y Compensaciones.....	33
---------------------------------	----

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Comisión de vigilancia.....	33
-----------------------------	----

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Resolución de conflictos.....	34
-------------------------------	----

ANEXOS

Nº 1.- Régimen de trabajo.....	35
Nº 2.- Tablas salariales.....	36

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACIÓN, DURACIÓN, Y REVISIÓN

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo regulará las condiciones de trabajo entre ASTURIANA DE ZINC, S.A.U. y el personal de ésta sujeto al mismo, perteneciente al Centro de Trabajo de Hinojedo.

ARTÍCULO 2 - ÁMBITO PERSONAL

Se exceptúan de este Convenio aquellas personas que por sus cargos u otras condiciones sean considerados como personal fuera de Convenio. Ello no excluye que, si lo desean, puedan acogerse en cualquier momento al presente Convenio previa solicitud en tal sentido.

ARTÍCULO 3 - ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Convenio se inicia el día 1 de enero de 2017, rigiéndose hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Cualquiera de las partes queda facultada para denunciar el presente convenio a su vencimiento.

ARTÍCULO 4 - REVISION SALARIAL

Para 2017 el incremento será el 3 % sobre tablas salariales a 31 de diciembre de 2016.

Para 2018 el incremento será el 3 % sobre tablas salariales a 31 de diciembre de 2017.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPÍTULO II

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 5 - JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO

La jornada laboral para este Convenio será de 40 horas de trabajo efectivo a la semana, de la siguiente forma:

Personal jornada ordinaria

Desde el 1 de enero al 14 de junio y desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre:

Lunes a viernes de 8 a 13 y de 14 a 17 horas.

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre:

Lunes a viernes de 8 a 16 horas, excepto cargue de SO₂

Personal a relevo

Realizará las 40 horas en cómputo de 28 días (4 semanas), según se detalla continuación:

<u>Ciclo</u>	<u>Horario</u>	<u>Días de Trabajo</u>	<u>Días de Descanso</u>
3º	22 a 6	7	2
2º	14 a 22	7	2
1º	6 a 14	7	3_
		<hr/>	<hr/>
		21	7

El personal de fábrica con este régimen de trabajo ajustará su jornada mediante los días de descanso compensatorios correspondientes, conforme lo que se recoge en el artículo 10 de este convenio.

El personal que trabaje esos días, en compensación percibirá la cantidad equivalente al plus festivo establecido en la tabla anexa nº 2 de este convenio.

Durante la vigencia del convenio el personal de fábrica, a relevo y jornada ordinaria, disfrutará de cuatro días de descanso. Dichos días se consideraran como presencia efectiva en el trabajo.

El descanso de las 40 horas tendrá la consideración de presencia efectiva en el trabajo.

Para el personal de jornada normal, las fiestas que coincidan en sábado, se disfrutarán el primer día laborable de la siguiente semana.

Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, el personal de jornada normal y de jornada partida finalizará su jornada a las 12 horas.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTICULO 6 – JORNADA IRREGULAR

Se establece el principio de ordenación irregular de la jornada, conforme lo recogido en el artículo 9 de la Ley 3/2012, a fin de optimizar el rendimiento y mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos para lograr la mayor productividad.

Las normas reguladoras de esta jornada son:

- a. La jornada irregular no supondrá un incremento de la jornada ordinaria regular pactada en el presente convenio.
- b. Se aplicará a todo el personal.
- c. No se hará uso de la misma en los periodos de vacaciones planificadas. En todo caso se respetará el descanso diario y semanal legalmente establecido.
- d. Se podrá realizar un máximo por cada trabajador del 10% de la misma en cómputo anual.
- e. La empresa preavisará al menos con 5 días de antelación la realización de las horas flexibles en el periodo que corresponda.
- f. Para garantizar el cumplimiento efectivo de la jornada anual, se pone marcha un sistema de saldos gestionado por RRHH. Será posible regularizar el cierre del año hasta 28 de febrero del año siguiente.
- g. El trabajador descansará las horas acumuladas del año anterior como consecuencia de la jornada irregular antes del 28 de febrero del año siguiente en todos los casos y las que les queden por trabajar para llegar a la citada jornada anual se compensen por las que se realicen durante el año siguiente, según las necesidades productivas de la empresa.
- h. No podrán generar horas extraordinarias derivadas de este sistema
- i. Por este sistema el trabajador percibirá, en caso de trabajar la jornada anual completa, como mínimo todos pluses que le hubieran correspondido de trabajar su jornada anual planificada, en cómputo anual, sin por ello dejar de percibir los pluses que no estando planificados le correspondan como consecuencia de trabajar en jornada irregular. Este ajuste se realizará mediante retroactivo en los tres primeros meses del año siguiente.
- j. La empresa proporcionará a los delegados de personal información trimestral por trabajador sobre la realización de la jornada irregular, incluyendo fecha de realización, departamento y saldo.

ARTÍCULO 7 - DESCANSO DURANTE LA JORNADA CONTINUA

Los trabajadores que presten su jornada continua disfrutarán de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo.

ARTÍCULO 8 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en cada uno de los distintos horarios y regímenes de trabajo en los que esté encuadrado el trabajador. El límite máximo será de 80 horas/año para cada trabajador.

No se tendrá en cuenta, a efectos de duración máxima de la jornada laboral ni para el cómputo del máximo de las extraordinarias señaladas en el párrafo anterior, el exceso de horas trabajadas para

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios o urgentes, así como las estructurales conforme están definidas en las disposiciones legales correspondientes.

La Oficina de Personal enviará a los delegados de personal una relación mensual de las horas extraordinarias que se hayan realizado durante el mismo, indicando la causa, Departamento al que correspondan y el número de trabajadores que las haya realizado con indicación de las que corresponden a cada uno, sin especificación nominal.

ARTÍCULO 9 - VACACIONES

Las vacaciones serán de 27 días laborales.

ARTÍCULO 10 – VACACIONES Y PARRILLA. ÉPOCA DE DISFRUTE

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año, salvo causa de fuerza mayor, en la forma siguiente:

- a) 20 días de forma ininterrumpida en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de noviembre, para lo cual se procederá a su programación.
- b) El resto de vacaciones y días de descanso recogidos en el artículo 5 del presente convenio, así como, los 13 descansos correspondientes a las 40 horas (para el personal a turnos), se disfrutarán en una parrilla establecida, durante los meses de enero a abril y de noviembre a diciembre.

Al personal a turnos se le concederá la posibilidad de disfrutar tres de estos días en cualquier fecha que lo solicite, siempre que éstos no sean consecutivos y sin que pueda haber más de dos peticiones por relevo y un máximo de tres para todos los departamentos de fabricación, pudiendo ampliarse si hay reservas disponibles.

ARTÍCULO 11 – DISTRIBUCIÓN DE VACACIONES Y PARRILLA

La distribución de las vacaciones a que se refiere el apartado a) y b) del artículo anterior se llevará a cabo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su disfrute.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTÍCULO 12 - VACACIONES. CASOS ESPECIALES

En caso de que un trabajador debido a baja por enfermedad finalizara el año sin disfrutar vacaciones, tendrá derecho a las mismas en proporción al tiempo de trabajo efectivo realizado durante el año anterior, debiendo tomarlas necesariamente antes de incorporarse al trabajo.

Cuando por causas imputables al trabajador, éste deje transcurrir el año natural sin disfrutar sus vacaciones, perderá el derecho a las mismas, sin que quepa abono de ningún tipo.

La situación de baja por enfermedad o intervención quirúrgica grave que dé lugar a hospitalización, interrumpirá las vacaciones por el tiempo que dure aquélla, disfrutándose los días restantes dentro del año y en el mes que se fije, de mutuo acuerdo, entre el Jefe del Departamento y trabajador afectado.

En caso de matrimonio de un trabajador, avisando con una antelación de treinta días, éste tendrá derecho a disfrutar de su vacación anual en todo o en parte en la fecha inmediata a la celebración de su matrimonio, sin que ello pueda influir en el orden de vacaciones de su grupo.

ARTÍCULO 13 - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- a) CINCO días naturales en caso de fallecimiento de cónyuges y TRES días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos. Si tal circunstancia se produce fuera de la provincia se concederá CINCO DIAS NATURALES.
- b) DOS DIAS naturales en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres, abuelos, hijos, cónyuge, hermanos y nietos, CUATRO DIAS NATURALES si ocurriese fuera de la provincia.
- c) DOS DIAS naturales en caso de fallecimiento de otros familiares o personas que vivan bajo su techo y dependencia.
- d) UN DIA natural en caso de fallecimiento de sobrinos consanguíneos y tíos.
- e) CUATRO DIAS naturales en caso de alumbramiento de esposa.
- f) UN DIA natural en caso de matrimonio de hermanos, hijos y nietos.
- g) UN DIA natural en caso de bautismo y primera comunión de hijos y nietos.
- h) UN DIA natural en caso de cambio de domicilio.
- i) QUINCE DIAS naturales en caso de matrimonio.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

- j) UN DIA para renovar el D.N.I, el de conducir en los casos en que tal carné sea necesario para el trabajo dentro de fábrica, para comparecer ante los Tribunales cuando el trabajador sea parte interesada en el procedimiento; para comparecer ante Ayuntamientos o Delegaciones Ministeriales, siempre que sean citados por estos organismos.

Los familiares políticos tendrán la misma consideración que los consanguíneos.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 14 - EFICIENCIA Y RENDIMIENTO

La Dirección, Organización y control de la actividad laboral corresponde a la Empresa y el trabajador está obligado a realizar el trabajo bajo la dirección de aquélla. La Empresa podría adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control en el desarrollo de la actividad laboral.

Las retribuciones salariales que se pacten, están directamente relacionadas con un rendimiento y asistencia normales en los distintos puestos de trabajo y de forma eficiente durante toda la jornada laboral. La disminución del rendimiento y asistencia, repercutirá en igual proporción sobre los salarios, siempre que sea por causas imputables al trabajador.

ARTÍCULO 15 - CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Las exclusiones, reservas y preferencias para la contratación de personal, sólo se verán afectadas por lo que establezcan las leyes vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 15 BIS – DURACIÓN DE LOS CONTRATOS TEMPORALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Durante la vigencia del presente Convenio la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción que pudieran celebrarse y el período dentro del cual se pueden realizar, se regirá por lo previsto en el artículo 15 b) del E.T. a dichos efectos y lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química.

ARTICULO 16 – JUBILACION PARCIAL

En virtud del presente convenio se aplicará, según la legislación vigente, el programa de jubilación parcial, a los trabajadores nacidos en 1957 o con anterioridad, que soliciten acogerse al mismo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTÍCULO 17 – VACANTES Y ASCENSOS

Se entiende por vacante el puesto de trabajo que se encuentre sin titular, y la Dirección de la Empresa no proceda a su amortización en el plazo de treinta días naturales, desde que se constate dicha circunstancia, lo que deberá notificarse por escrito a los representantes de los trabajadores

Para la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, siempre que se acredite aptitud en el trabajador para el puesto de ascenso, y las dos siguientes por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico, preferentemente entre los trabajadores de cada categoría inmediatamente inferior.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas, en razón de las facultades organizativas que se reconocen a la Empresa, se cubrirán por libre designación de la Dirección de la Empresa. Una vez producida la designación, ésta será comunicada a los delegados de personal y al personal afectado.

ARTÍCULO 18 - CAMBIOS DE PUESTO VOLUNTARIO

Siempre que se produzca una vacante o se cree una nueva plaza, en ambos casos que no signifique mando, deberá ser comunicado al personal en los tabloneros de anuncios, para que los interesados, en la vacante producida o creada, puedan solicitarla en el plazo de QUINCE DIAS, a contar del anuncio.

Tendrán preferencia para la adjudicación de la misma los trabajadores de puesto fijo del mismo departamento, teniendo en cuenta la antigüedad en éste, seguidamente los Reservas de éste departamento, por el orden establecido en la lista confeccionadas al efecto y, si no los hubiera o no lo solicitaran, tendrán preferencia los que sean más antiguos en la Fábrica, salvo que se acredite la carencia de aptitud del trabajador.

ARTICULO 19 - MOVILIDAD DE PERSONAL

Ningún trabajador podrá ser cambiado de puesto de trabajo con perjuicio de sus derechos económicos. La movilidad de personal del centro de trabajo o dependencia no tendrá más limitaciones que las exigidas por la idoneidad y la pertenencia al grupo profesional y régimen de jornada. No obstante, en caso de emergencia, podría tomarse personal de otro departamento de la fábrica, incorporándose éste a su punto de procedencia una vez desaparecidas las causas que motivaron el traslado. El trabajador que sea trasladado percibirá las remuneraciones que correspondan al puesto a que se va destinado, sin que, como queda dicho, pueda mermársele los emolumentos que hasta entonces venía percibiendo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTÍCULO 20 - RESERVAS DE FABRICACION

Para los puestos de fabricación existentes en la Fábrica, existirán los reservas de fabricación necesarios para cubrir el absentismo de tostación, concentración y cargue de SO₂, los cuales estarán incorporados a un relevo, haciendo los descansos junto con el relevo que se le determine, debiendo conocer todos los puestos de fabricación. Dichos reservas tendrán las mismas retribuciones y complementos que los titulares de puesto fijo.

a) Normas incorporación reservas a fabricación:

Las ausencias de los titulares de fabricación por cualquier motivo, serán cubiertas por el Reserva del mismo relevo, y si esto no fuera posible, serán cubiertas por cualquiera de los restantes, siguiendo criterios de organización y reducción de costes.

Cuando un Reserva tenga que cubrir puesto en un relevo que no sea el suyo, una vez finalizada la suplencia, disfrutará del correspondiente descanso antes de incorporarse a su puesto, en el caso de que no hubiese podido disfrutarlo cuando le correspondía. Caso contrario se abonará el descanso como horas extras.

b) Incorporación al relevo por vacaciones de los titulares.

Cuando los titulares del puesto empiecen a disfrutar las vacaciones a continuación del descanso, el reserva que le sustituya se acoplará al relevo en el descanso que precede a las vacaciones del titular.

c) Exceso de descansos por acople relevo

El exceso mensual de descansos que puedan producirse por acoplamiento al relevo, se abonará como presencia efectiva en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 21 - CAMBIO DE TURNO O DESCANSO

Se permitirá el cambio de turno, así como el cambio del día de descanso, entre trabajadores que pertenezcan al mismo puesto de trabajo que ostente la misma profesión o especialidad íntimamente relacionadas, cuando quede cubierto el servicio y siempre con consentimiento previo del Jefe del Departamento

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTÍCULO 22 - RELEVOS

Los relevos se realizarán siempre en el puesto de trabajo.

El titular de un turno no podrá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea relevado.

Cuando por causas imprevistas no se presentase el operario de relevo, se procederá preferentemente por el siguiente orden:

1. Realizará el puesto el reserva.
2. Doblará el titular del puesto.
3. Doblará cualquiera de los compañeros que conozca el puesto y acepte voluntariamente.
4. Podrán realizar las labores del ausente los compañeros entrantes que voluntariamente acepten, en cuyo caso percibirán a prorrata el importe del doble.
5. Los operarios que voluntariamente acepten, estando libre o de descanso, se le abonará el doble correspondiente y se considerará el día de descanso.

Caso de no poder ser cubierto el relevo por alguno de los supuestos anteriores, doblará obligatoriamente el titular del puesto, sin que esté obligado a hacerlo dos días consecutivos.

El doble será compensado siempre con la cantidad que figura en la tabla anexo nº 2. Caso de que éste coincida en día festivo, percibirá además el plus festivo correspondiente.

ARTÍCULO 23 - REGISTRO DE PERSONAL

Los registros de personal totalizados al 31 de diciembre de cada año, se publicarán durante el mes de febrero siguiente, conteniendo los datos que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de ingreso en la empresa y en la categoría, número de matrícula, cargo o puesto que ocupa, categoría profesional y departamento donde prestó sus servicios el último año.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPÍTULO IV

PERSONAL DE CAPACIDAD DISMINUIDA

ARTÍCULO 24 - DEFINICIÓN

Integra el grupo de capacidad disminuida el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razón de enfermedad común o profesional, accidente, sea o no laboral y a consecuencia de lo cual no pueda desarrollar de forma correcta y completa los cometidos de su puesto de trabajo con un rendimiento normal.

ARTÍCULO 25 - DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD DISMINUIDA

La declaración de personal de capacidad disminuida se efectuará por los Servicios Médicos de la Empresa, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia de los Delegados de personal, a petición de los propios interesados y a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico, o dictámenes de otros médicos especialistas, cuando detecten una incompatibilidad manifiesta del trabajador con el puesto a desempeñar, conforme a la definición del artículo 22 del Convenio o que afecte claramente a la seguridad de las personas y/o instalaciones.

No obstante lo anterior, serán considerados de capacidad disminuida los trabajadores que tengan reconocida, o se les reconozca en el futuro, una incapacidad permanente que no dé lugar a la rescisión del vínculo laboral e impida desarrollar los cometidos de su puesto de trabajo habitual.

ARTÍCULO 26 - APTITUD FISICA

Será condición indispensable para ocupar un puesto determinado de capacidad disminuida, que el trabajador posea aptitud física suficiente para el desempeño del mismo, a juicio del médico de Empresa, previo informe de los delegados de personal.

La aptitud profesional, en su caso, será consecuencia de la actuación del trabajador durante el período necesario para su adiestramiento o adaptación al puesto de trabajo. Todo ello será determinado por la Empresa, oídos los Delegados de personal.

ARTÍCULO 27 - PUESTOS DE TRABAJO

La Empresa facilitará al personal de capacidad disminuida un puesto de trabajo de acuerdo con su incapacidad.

El número de puestos a cubrir por el personal de capacidad disminuida será como máximo el 7 por 100 de la plantilla de la Fábrica.

ARTÍCULO 28 - FORMACION Y RECONVERSION

Cuando la Empresa considere necesario someter al personal de capacidad disminuida a cursillo de formación profesional, perfeccionamiento o reconversión para la ocupación de determinados puestos de trabajo, será obligatoria la asistencia a tales cursillos durante la jornada de trabajo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTÍCULO 29 - RECUPERACION DE LA CAPACIDAD LABORAL

Todo trabajador calificado como personal de capacidad disminuida, que por los Servicios Médicos de la Empresa se le declare haber recuperado su capacidad laboral para el puesto de procedencia, a la vista de los reconocimientos periódicos e historial clínico o dictámenes de otros médicos especialistas, bien a solicitud del Jefe del Departamento, a instancia de los Delegados de personal, o a petición de los propios interesados, deberá reintegrarse al mismo, de manera inmediata, salvo que la Dirección de la Empresa considere necesaria su continuidad en dicho puesto y ésta no suponga lesión para otro trabajador con mejor derecho.

ARTICULO 30 - REINGRESO DE INCAPACITADOS

Se establece el derecho preferente para ingresar en la Empresa a los trabajadores que cesaron en la misma por incapacidad reconocida oficialmente en el caso de que por revisión de la Comisión Técnica Calificadora se declare en resolución firme la recuperación de su capacidad.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPÍTULO V
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 31 - PRINCIPIO GENERAL

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, incumbiendo a la empresa el correlativo deber de protección frente a riesgos laborales, teniendo aquéllos y ésta las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

ARTÍCULO 32 - DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Dada la actual plantilla de la empresa, se designará un Delegado de Prevención por y entre los representantes de los trabajadores, que tendrá las competencias y facultades previstas en el artículo 36 de la citada Ley 31/1995, con el régimen de garantías y sigilo profesional ordenado en el artículo 37 de la misma Ley. La Empresa deberá proporcionar al Delegado de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesario para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 33 - COMPETENCIAS Y FACULTADES DEL DELEGADO DE PREVENCIÓN

El Delegado de prevención tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. Será consultado, antes de su puesta en práctica y en lo que se refiere a la incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, así como los proyectos y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Controlar la suficiencia y el uso de los medios y equipos de prevención y protección de riesgos, participando también en la determinación de las prendas de trabajo o de abrigo requeridas en cada puesto, la periodicidad de entrega de las mismas y los supuestos de excepción a esa periodicidad.
4. Participar en la decisión sobre la entrega de gafas graduadas u otros medios especiales o específicos de seguridad a aquellos trabajadores que los necesiten.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

5. Participar en la decisión sobre los casos de obligatoriedad para los trabajadores de realización de reconocimientos médicos, cuando los mismos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de esos trabajadores o para verificar si el estado de salud de alguno de ellos puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
6. Asegurar que las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se lleven a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
7. Cualquier otra que esté dispuesta o que se disponga por norma legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 34 - RECONOCIMIENTOS PERIODICOS Y ESPECIALES

Los trabajadores realizarán un reconocimiento médico general cada año, practicado por los Servicios Médicos de la Empresa o Centro que éstos designen. Dichos servicios determinarán, a propuesta del Comité de Seguridad y Salud o a iniciativa propia, igualmente los reconocimientos especiales que fueran necesarios y su periodicidad, ajustándose, como mínimo, a lo que determinen las disposiciones vigentes.

Cada trabajador podrá solicitar, cada dos años, la práctica de un chequeo. Esta solicitud será presentada a los Servicios Médicos de la Empresa, quien determinará sobre la procedencia del referido reconocimiento, informando, en todo caso, al Comité de Seguridad.

CAPÍTULO VI

AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 35 - AYUDA DE ESTUDIOS Y BOLSAS DE VIAJE

Se establece una subvención de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (#19.400,18€#) para el año 2017, que serán destinadas según determinen los delegados de personal, para ayuda de estudios de hijos de productores y bolsas de viaje, entre los productores del Convenio.

La cuantía que perciba cada trabajador se abonará por nómina.

ARTICULO 36 - AYUDA DE VIVIENDA

Para el año 2017 la Ayuda de Vivienda se establece en TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS mensuales. Dicha cantidad se percibirá, igualmente, con cada una de las pagas extraordinarias.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO VII

PARTICIPACION Y REPRESENTACION DEL PERSONAL

ARTICULO 37 – DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal son la representación de los trabajadores en la Empresa o Centro de Trabajo para la defensa de sus intereses, ejerciendo la misma mancomunadamente y con las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los delegados de personal, para el ejercicio de sus funciones, dispondrán de un crédito de horas mensuales que en este momento, dado el número de trabajadores en plantilla es de 15 horas.

Estas horas serán acumulables mensualmente entre los miembros de cada Central Sindical o Asociación con representación dentro de los delegados de personal, los cuales las distribuirán de acuerdo con las necesidades propias de su representación.

Esta facultad, se ejercerá con el expreso asentimiento del cedente o cedentes, comunicándolo previamente al Jefe de Personal, haciendo constar el número de horas cedidas y el mes a que corresponden.

ARTICULO 38 - COMPETENCIAS DE LOS DELGADOS DE PERSONAL

1. Los delegados de personal tendrán las siguientes competencias.

1.1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

1.2. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones.

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la Empresa.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
 - e) Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
- 1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- 1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como de los documentos relativos a la determinación de la relación laboral.
- 1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 1.7. Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
- 1.8. Ejercer una labor:
- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
 - b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta ley.
- 1.9. Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- 1.10. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.
- 1.11. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directo o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.
2. Los informes que deban emitir los delegados de personal, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTICULO 39 - MEDIOS MATERIALES

La Empresa facilitará a los delegados de personal, equipos y material de oficina necesarios razonablemente para el desarrollo de sus actividades, así como tabloneros de anuncios en los diferentes departamentos para información a los trabajadores. Igualmente se resarcirá a los delegados de personal, de los gastos que se le originen en relación con las gestiones comunes a juicio de la Empresa.

ARTICULO 40 - CONVOCATORIA DE REUNIONES

Las convocatorias para las reuniones en las que participe la Dirección de la Sociedad, efectuada a instancia de ésta o de los delegados de personal, se realizarán con la suficiente antelación a la fecha de celebración de la reunión, con indicación del orden del día de los asuntos a tratar, salvo en los casos de que por su naturaleza y urgencia no admitan demora.

Deberá levantarse acta de la reunión con los acuerdos tomados, firmada por todos los asistentes.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO VIII

RETRIBUCIONES

ARTICULO 41 - CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada en el presente Convenio son los siguientes:

- Salario de calificación
- Gratificaciones
- Antigüedad
- Horas extraordinarias
- Plus de Turnicidad
- Plus de Nocturnidad
- Plus Festivo
- Plus Tóxico
- Prima incentivo a la producción
- Plus Domingo
- Prima de Competitividad

ARTICULO 42 - SALARIO DE CALIFICACION

La Cuantía del salario de calificación para cada categoría será la prevista en la Tabla salarial que figura como anexo nº 2 del presente Convenio.

ARTICULO 43 - GRATIFICACIONES

Todo el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias.

Se harán efectivas los días 20 de marzo, julio, septiembre y diciembre. Cada gratificación será equivalente a 30 días de salario de calificación, más antigüedad y ayuda de vivienda.

Todas las pagas serán prorrateables para el personal de nuevo ingreso o que cause baja durante el año, según el plazo de permanencia en ese período.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTICULO 44 - ANTIGÜEDAD

La antigüedad se devengará tomando como base el tiempo de servicio prestado a la Empresa, consistente en quinquenios, cuya cuantía será la que figura en la Tabla Anexo nº 2 de este Convenio, que se comenzará a percibir a partir del mes siguiente en que se cumpla.

El número de quinquenios será ilimitado.

ARTICULO 45 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Todas las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán de conformidad con la tabla que figura como Anexo nº 2 de este Convenio.

ARTICULO 46 - PLUS DE TURNICIDAD

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos continuados, percibirán por día de trabajo la cantidad establecida en el Anexo nº 2.

ARTICULO 47 - PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores que hubieren de prestar sus servicios en régimen nocturno percibirán, por noche trabajada la cantidad establecida en el Anexo nº 2. El personal a relevo percibirá, durante las vacaciones, este plus de acuerdo con lo que corresponda al turno en el que esté incluido.

ARTICULO 48 - PLUS DOMINGO

Los trabajadores que por estar en régimen de turnos 3T4, presten sus servicios en domingo, percibirán por domingo trabajado la cantidad de 2,5 € durante la vigencia de este convenio.

ARTICULO 49 - PLUS FESTIVO

Los trabajadores que presten sus servicios en día festivo o de descanso, percibirán un plus de acuerdo con el tiempo trabajado y tomando como base la cuantía establecida en la Tabla Anexo nº 2 de este Convenio.

El personal a relevo percibirá igualmente el plus festivo, cuando la fiesta coincida con su descanso semanal y en vacaciones siempre que no origine horas extras. En este caso, el día se considerará como de vacaciones en lugar de festivo.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTICULO 50 - PLUS TOXICO

El plus tóxico lo percibirán en este centro únicamente los puestos de trabajo considerados como tales y relacionados en resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de 17.3.75 y 12.9.77. La cuantía de este plus será el 10% del salario de calificación como figura en el Anexo nº 2 (Plus Tóxico 1).

Independientemente de lo anterior, se amplía la percepción de este plus a los siguientes departamentos y en la cuantía que figura en el Anexo nº 2 (Plus Tóxico 2):

Laboratorio
Cuartos de Aseo - Limpieza

La Empresa de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales en vigor, se reserva el derecho a practicar y/o solicitar cuantas nuevas mediciones considere oportunas, con el fin de revisar si los puestos de trabajo afectados continúan sujetos al abono del plus tóxico o por el contrario tal determinación de toxicidad ha desaparecido o disminuido en razón a las mejoras o reparaciones llevadas a cabo en las instalaciones u otros cualesquiera motivos, procediendo, en consecuencia, a la extinción del plus tóxico.

ARTICULO 51 – PRIMA DE COMPETITIVIDAD

Se establece una prima de competitividad de carácter anual de 1.250 €, con el objetivo de reducir el absentismo.

Para la consecución de la misma se aplicara el factor a las ausencias derivadas de contingencias comunes y faltas no justificadas, de tal forma que el valor que resulte de:

$$\text{Nº de días de ausencia} \times (\text{nº de veces})^2 = \text{valor}$$

Se retribuirá con las siguientes cuantías:

<u>Valor</u>	<u>importes 2017 y 2018</u>
Entre 0 y 4	1.250 euros
De 5 a 9	1.000 euros
De 10 a 20	750 euros
De 21 a 40	500 euros
De 41 a 64	250 euros
Mayor de 64	0 euros

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ARTICULO 52 - PRIMA INCENTIVO A LA PRODUCCION

La prima para este concepto será de 19,42 euros para el año 2017, por día trabajado.

ARTICULO 53 – VACACIONES

Las vacaciones anuales serán retribuidas como presencia efectiva en el trabajo.

ARTICULO 54 - DESCANSO COMPENSATORIO

Cuando un trabajador por causas excepcionales no tenga un descanso entre la hora de finalización del trabajo y la de iniciación de la nueva jornada, mayor de 8 horas, tendrá derecho a descansar medio día y a percibir las retribuciones como presencia efectiva en el trabajo. En el supuesto de no interesarle al trabajador este descanso, podrá optar por percibir en compensación, una cantidad equivalente al importe de 4 horas extras.

ARTICULO 55 - PRIMAS Y PLUSES ESPECIALES

Trabajos de limpieza y reparación en el molino

El personal que realice trabajos de limpieza o reparación en el interior del molino percibirá una prima diaria de 21,33 euros para el año 2017.

Picado y limpieza llares Hornos y cambio de brazos calderín de hornos

El personal que realice estos trabajos percibirá una prima de 48,98 € /día para el año 2017.

Prima cargue calcine

El operario de báscula de mineral percibirá 0,01669 € / Tm calcine cargada para el año 2017.

Plus llamada

Todo productor que sea requerido para volver al trabajo a realizar horas extraordinarias, tendrá derecho a percibir un plus de 18,17 euros por llamada para el año 2017.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

El personal que realice trabajos de limpieza y reparación en el interior de electrofiltros, hornos, calderas, tuberías de SO₂, tanque ácido sulfúrico, tanques depuradora, torres de absorción y desabsorción, tanques almacenamiento SO₂ y reparación de intercambiadores y refrigerantes, percibirá un plus de 12,17 euros para el año 2017.

Servicios de guardia y retén

Se establece una prima de 20,82 € /día de guardia para el año 2017, al personal de Talleres que voluntariamente acepte un servicio de guardia y retén para posibles averías de Fábrica.

Las condiciones de este servicio serán las siguientes:

1. El personal estará una semana de guardia y 3 semanas de retén.
2. El que esté de guardia tendrá la obligación de estar en su casa o lugar próximo donde pueda ser avisado.
3. La guardia empezará el lunes a las 8 horas, finalizando el lunes de la siguiente semana a la misma hora.

Gratificación por trabajar las noches de los días 24 y 31 de diciembre

Al personal que trabaje las noches de los días 24 y 31 de diciembre se le abonará una gratificación de 80 euros.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CAPITULO IX

DIETAS Y SALIDAS

ARTICULO 56 - GASTOS DE TRANSPORTE

Al personal que por orden de la Empresa tenga que efectuar desplazamientos, le serán abonados los gastos de transporte, salvo que se realice en vehículos propiedad de la Compañía

ARTICULO 57 - DIETAS

Cuando por necesidades de trabajo un productor sea destinado transitoriamente a lugar distinto del suyo habitual, tendrá derecho a percibir los gastos ocasionados.

ARTICULO 58 - COMIDAS, CENAS Y DESAYUNOS

En los casos de realizarse trabajos extraordinarios, si éstos tuvieran lugar en horas intempestivas, o representasen una jornada de larga duración, entre las trece y las catorce y entre las veintiuna y veintidós horas se le facilitará al trabajador un vale para comida o cena.

Análogo criterio se aplicará en el caso de tener que facilitarle desayuno y bocadillo.

Para los trabajadores de jornada ordinaria, cuando por circunstancias de fuerza mayor se prolongue su jornada, disfrutará de 30 minutos de descanso para comer el bocadillo, a partir de las 19 horas

Para el personal en horario de relevo y que se vea obligado a doblar su jornada laboral, le corresponderá:

Si tiene que continuar la jornada desde las 14 a las 22 horas vale para comida y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 22 a las 6 vale para cena y bocadillo.

Si tiene que continuar la jornada desde las 6 a las 14 vale para desayuno.

El importe del vale será de:

	<u>Año 2017</u>
Comida o cena	15,95 euros.
Desayunos	11,26 euros.
Bocadillo	8,45 euros.

Si los trabajadores lo prefieren, el importe de dichas consumiciones se les abonará en efectivo.

ARTICULO 59 - DESCANSO 13 A 14 HORAS

El tiempo de descanso para efectuar la comida, de 13 a 14, cuando por perentorias necesidades del trabajo no pudiera disfrutarse, se abonará como extraordinario, independientemente de conceder una hora para realizar el almuerzo.

Para efectuar el desayuno o cena del personal de mantenimiento y reparaciones, se concede una hora de descanso, la cual se abonará como extraordinaria.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

**CAPITULO X
PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL**

ARTICULO 60 - AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA.

Los trabajadores con hijos con discapacidad psíquica, tendrán a efectos de su preparación en Centros Especializados, una asignación anual de 986,84 euros para el año 2017, que se hará efectivo en la primera quincena del año siguiente.

ARTICULO 61 – COMPLEMENTO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En la situación de incapacidad temporal, ya sea por enfermedad o por accidente, y hasta el final del noveno mes a partir de la fecha de inicio de esa situación, tendrán derecho el trabajador que se encuentre en ella a percibir un complemento empresarial por la diferencia entre las prestaciones del Sistema de Seguridad Social y el importe de su salario de calificación más el complemento por antigüedad.

Tal derecho se perderá o quedará en suspenso cuando el derecho al subsidio por incapacidad temporal sea denegado, anulado o suspendido.

ARTICULO 62 - SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Se establece un seguro de vida para cubrir los riesgos de muerte por cualquiera que sea la causa. La cuantía del capital asegurado será de 6.000 euros, corriendo el pago de la prima a cargo de la Empresa. La Empresa facilitará la gestión del cobro de la indemnización.

ARTICULO 63 - PRESTAMOS

En caso de necesidad debidamente justificada, la Dirección de la Empresa concederá préstamos en las condiciones siguientes.

- a) De hasta SEISCIENTOS EUROS, a devolver en doce meses.
- b) En casos especiales, hasta MIL QUINIENTOS EUROS, a devolver en las cuatro primeras pagas extraordinarias que perciba.

Para la concesión de estos préstamos está previsto un fondo máximo de ONCE MIL EUROS

Los delegados de personal estarán informados, puntualmente, de la concesión de los mismos.

CAPITULO XI

ARTICULO 64 - COMISION VALORACION PUESTOS DE TRABAJO

La comisión de valoración de puestos de trabajo, estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por los delegados de personal.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Esta comisión, que se reunirá todos los años en el mes de noviembre, será la encargada de estudiar las posibles reclamaciones que se formulen a lo largo del año; revisar aquellas valoraciones de puestos que hayan sufrido modificaciones, así como valorar los puestos de nueva creación.

Caso de no haber acuerdo en alguna o todas las valoraciones en que intervenga la Comisión, esta se someterá a la decisión que al efecto, dicte la Empresa de valoración que se determine.

ARTICULO 65 – PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE LOS TRABAJADORES

En aquellos supuestos de privación de libertad, en virtud de sentencia condenatoria de un trabajador, la Dirección de la Empresa, a instancia de los delegados de personal, considerará la posible concesión de excedencia, fijando, en su caso, las condiciones de reincorporación del trabajador afectado, siempre que la responsabilidad penal fuera imputada por hechos cometidos fuera de la Empresa y que no afectaran al tráfico de la misma, ni a personas con ella relacionadas.

La excedencia se concederá, en todo caso, en los supuestos en que el hecho imputado al trabajador fuera constitutivo de un delito por imprudencia o negligencia.

ARTICULO 66 - NORMAS SUBSIDIARIAS

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en las demás disposiciones vigentes que serán de aplicación.

ARTÍCULO 67 – NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Se establecen dos divisiones funcionales:

- ✓ **Técnicos** (Contra maestres, Analista de laboratorio)
- ✓ **Operarios** (Oficiales de 1ª y de 2ª, Profesionales de 1ª, Almaceneros, Peón).

Estas divisiones funcionales se encuadran en 4 grupos profesionales:

<u>Grupo Profesional I:</u>	<u>Grupo Profesional II:</u>	<u>Grupo Profesional III:</u>	<u>Grupo Profesional IV:</u>
Contra maestres		Analista de laboratorio Oficiales de 1ª Oficiales de 2ª	Profesionales de 1ª Almacenero Peón

En resumen, el sistema de clasificación profesional, teniendo en cuenta ambas divisiones, queda de la siguiente manera:

División funcional: TÉCNICOS	División funcional: OPERARIOS	GRUPO PROFESIONAL
		Uno
Contra maestres		Dos

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Analista de laboratorio	Oficial de Primera Oficial de Segunda	Tres
	Profesionales de 1º Almacenero Peón	Cuatro

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA - ABSORCION Y COMPENSACIONES

Las remuneraciones establecidas en el presente Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial que viniera devengando el personal, ya lo fuera por aplicación del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes, Convenio Colectivo, normales anteriores al presente, Reglamento de Régimen Interior, pacto individual o concesión graciable de la Empresa, sin que en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución de la retribución global anual que disfrute.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA - COMISION DE VIGILANCIA

Para interpretar las cuestiones que suscite la aplicación del presente Convenio se crea una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes deliberadoras, designados por la Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, respectivamente, entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio. Los vocales que componen dicha Comisión serán los siguientes.

En representación de los trabajadores:

D. JESUS REVUELTA PEREZ
D. VALENTIN TORRE MADRAZO

En representación de la Empresa:

D. JOSE MANUEL MENENDEZ MARTINEZ
D. JESUS DIEZ BAQUERO

Suplentes:

D. JUAN ANTONIO GIL GONZALEZ (Representación empresa)
D. CARLOS PECHERO GOMEZ (Representación trabajadores)

En los conflictos individuales o plurales que surjan podrán someter, la Empresa y los interesados de común acuerdo, su solución a la decisión de esa Comisión. En todo caso, cualquier conflicto

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

individual o plural por causa de la aplicación de las normas del Convenio, salvo en materia de sanciones y despido, deberá someterse, como trámite preceptivo previo al ejercicio de las acciones que quepan, a la consideración y dictamen de esa Comisión, la cual lo evacuará en el plazo máximo de un mes, sirviendo tal planteamiento para la interrupción de la prescripción de acciones.

En caso de que las partes en la Comisión de Vigilancia no lleguen a un acuerdo en relación a las cuestiones que se les planteen, someterán sus discrepancias a mediación y, en su caso, al arbitraje, al Órgano de Resolución Extrajudicial (ORECLA)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Una vez sometidas a la Comisión Paritaria las materias establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, relativas a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo o a la inaplicación salarial del Convenio Colectivo, de continuar el desacuerdo de las partes, sus discrepancias se resolverán conforme con los procedimientos establecidos por el acuerdo interprofesional de resolución de conflictos laborales de Cantabria o el que pudiera sustituirle durante la vigencia de este Convenio, incluyendo el procedimiento de mediación o arbitraje establecido en el mismo.

ANEXO Nº 1

	DEPARTAMENTOS	AREAS	PUESTOS	TIPO JORNADA
FABRICA DE HINOJEDO	PRODUCCION	CONTRAMAESTRES		3T4
		HORNO FLASH	Hornero	3T4
			Ayudante de Cruda	3T4
			Calderas	3T4
		CONCENTRACION	Panel	3T4
		BASCULA		Normal
	RESERVAS		3T4	
	SERVICIOS	LIMPIEZA	Limpiadora	Normal
	MANTENIMIENTO	TALLER MECANICO	Mecánico	Normal
		TALLER ELECTRICO	Eléctrico y aparatos de control	Normal

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

ANEXO 2
TABLAS SALARIALES AÑO 2017

ESCALON	Salario Calificación		Antigüedad	Hora Extra	Turno 3T4	Nocturno	Festivo	Plus Tóxico 1		Plus Tóxico 2		Dobles
	€/DÍA	€/MES						€/DÍA	€/DÍA	€/DÍA	€/DÍA	
1	37,88	1.148,24	1,55	46,98	5,44	9,43	141,74				2,47	173,71
2	38,85	1.177,64	1,59	48,20	5,53	9,61	144,81	Horno Flash			2,51	177,32
3	39,77	1.205,53	1,68	50,93	5,60	9,86	147,94				2,56	181,06
4	40,75	1.235,23	1,72	52,14	5,65	10,12	151,11	Concentración			2,62	184,87
5	41,77	1.266,15	1,76	53,35	5,73	10,36	154,42				2,75	188,73
6	42,80	1.297,38	1,80	54,56	5,77	10,63	157,74		Laboratorio		2,82	192,68
7	43,85	1.329,20	1,85	56,08	5,87	10,90	161,21				2,88	196,76
8	44,93	1.361,94	1,90	57,59	5,96	11,15	164,67	Talleres			2,93	200,89
9	46,05	1.395,89	1,93	58,50	6,04	11,41	168,26				3,00	205,09
10	47,17	1.429,84	1,98	60,02	6,11	11,73	171,92	Reservas Fabricación			3,09	209,42
11	48,35	1.465,61	2,03	61,53	6,18	12,01	175,64				3,17	213,85
12	49,54	1.501,68	2,09	63,35	6,26	12,34	179,44	Cargue SO2			3,24	218,32
13	50,76	1.538,66	2,16	65,48	6,31	12,66	183,38				3,29	222,89
14	52,04	1.577,46	2,19	66,38	6,43	12,97	187,32	Jefes de Turno		Limpieza	3,38	227,55
15	53,34	1.616,87	2,25	68,20	6,50	13,27	191,40				3,44	232,34
16	54,61	1.655,37	2,31	70,02	6,58	13,62	195,58				3,55	237,20
17	55,95	1.695,98	2,34	70,93	6,66	13,95	199,82				3,62	242,17
18	57,33	1.737,82	2,41	73,05	6,71	14,28	204,16				3,72	247,30

2017/8395

CVE-2017-8395

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-8396 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Asociación Evangélica Nueva Vida, para el período 2017-2021.*

Código 39100582012017.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Asociación Evangélica Nueva Vida, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2021, suscrito con fecha 8 de agosto de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo integrada por la persona designada por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

CONVENIO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA

Artículo 1: Partes contratantes.

El presente Convenio se concierne entre la representación de los trabajadores, a través de su delegado de personal, y la representación de la Asociación Evangélica Nueva Vida.

Artículo 2: Ámbito funcional.

El presente Convenio será de aplicación con excepción de cualquier otro para todas las actividades, tanto presentes como futuras, para las que esté legalizada la Asociación Evangélica de Nueva Vida y para el personal que forme parte de la plantilla cualquiera que sea su clasificación profesional sin más excepciones que las previstas en la Ley.

Artículo 3: Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del presente Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4: Ámbito personal.

Las normas que se establecen en el presente Convenio afectarán a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios por cuenta ajena, conforme dispone el artículo 1.1 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cualquiera de los centros de trabajo que la Asociación tenga en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los trabajadores que ingresen durante el período de vigencia del mismo.

Artículo 5: Ámbito temporal.

El Convenio entrará en vigor a partir del día 1 de Septiembre de 2017, cualquiera que sea la fecha de su publicación, y finalizará su vigencia el día 31 de Diciembre del año 2021, prorrogándose en su totalidad por tácita reconducción hasta que entre en vigor un nuevo convenio.

Artículo 6: Denuncia del Convenio.

El Convenio deberá ser denunciado antes del inicio de las negociaciones de uno nuevo que lo sustituya, con una antelación de tres meses a la finalización de su vigencia. En caso de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, el presente convenio se considerará prorrogado tácitamente, por periodos anuales y en todo caso tendrá vigencia hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya.

Artículo 7: Jornada.

Para todo el año y durante toda la vigencia del Convenio, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose como tal, la permanencia en el puesto de trabajo. La duración de la jornada anual queda establecida en 1.766 horas de trabajo efectivo.

Así mismo, y con el fin de contribuir a la flexibilidad interna en la empresa, que favorezca su posición competitiva en el mercado, así como para dar una mejor respuesta a las exigencias de la demanda y la estabilidad del empleo en aquella, se establece que el porcentaje de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año sea del 10%.

Para aquellos trabajadores que su contrato es temporal, la flexibilidad será en función de su contrato, es

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

decir, para contratos temporales de seis meses, la flexibilidad permitida será como máximo del 10% de la jornada correspondiente para esos seis meses.

Este porcentaje será calculado sobre los parámetros expuestos en el párrafo primero, y puestos en conocimiento a los trabajadores afectados con una antelación mínima de siete días antes del comienzo de la misma.

Artículo 8: Vacaciones.

Las vacaciones retribuidas quedan fijadas para todo el personal en 25 días laborables al año, contados por semanas completas, que se disfrutarán proporcionalmente en aquellos supuestos donde los contratos sean de duración inferior al año.

Todo el personal sujeto al presente convenio disfrutará obligatoriamente de dos semanas completas del periodo de vacaciones, **preferentemente en verano**, con carácter rotativo y de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores a través de los jefes de departamento. Los días laborables restantes hasta completar la totalidad, se disfrutarán por semanas completas a libre elección por cada uno de los trabajadores. Estos periodos de vacaciones, deberán solicitarse por escrito y con la antelación suficiente para que puedan quedar cubiertos los compromisos de sus respectivos programas.

Anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año, la Asociación elaborará un calendario laboral, que deberá exponerse en un lugar visible del centro de trabajo. Éste deberá reflejar los días de trabajo, los días de descanso y fiestas que rigen en la empresa a lo largo del año, así como el horario de entrada y salida por departamentos, y el periodo vacacional, debiendo ser fijado por semanas completas, de todo el personal.

Cuando el periodo de vacaciones, fijado en el calendario laboral de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9: Salario base.

Para todo el año 2017, el salario base pactado, en función del grupo profesional de cada trabajador, será el reflejado en la tabla salarial que figura como Anexo I del presente convenio colectivo de empresa.

Para el año 2018 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2017.

Para el año 2019 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2018.

Para el año 2020 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2019.

Para el año 2021 se acuerda incrementar el salario base en el mismo porcentaje que el IPC real registrado en el año natural de 2020.

Para el caso de que en cualquiera de los años de vigencia del Convenio, el IPC real registrado fuera negativo, no se aplicará subida salarial para el ejercicio correspondiente y tampoco se producirá devolución alguna.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Artículo 10: Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad cada una de ellas del salario base establecido en el presente Convenio.

Ambas partes acuerdan la posibilidad de que las dos pagas extraordinarias vayan prorrateadas en las doce mensualidades del año.

Artículo 11: Dietas y desplazamientos.

Los trabajadores que, por necesidades de la Asociación, tengan que desplazarse a población distinta de aquélla donde radique su centro de trabajo, percibirán:

- a) En concepto de dieta el importe de la comida debidamente justificado.
- b) Cuando se pernocte fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos de alojamiento, previo acuerdo con su trabajador sobre la cuantía.
- c) Desplazamientos: Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,19 euros por kilómetro, actualizándose según establezca la legislación vigente.

No serán de aplicación los gastos de desplazamiento si se utilizan medios propios de la empresa.

Artículo 12: Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a. Por matrimonio, 15 días naturales.
- b. Por el nacimiento de hijo 4 días naturales.
- c. Por fallecimiento de padres, suegros, cónyuge, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, abuelos y nietos afines: 3 días naturales si es en Cantabria y 4 en el resto de España.
- d. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: 1 día natural si es en Cantabria y 2 para el resto de España.
- e. Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural.
- f. Por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario:

-3 días: para cónyuge, padres e hijos, tanto consanguíneos como afines.

-2 días: para hermanos, nietos y abuelos, tanto consanguíneos como afines. En ambos casos se incrementara en 2 días si es fuera de Cantabria y precise traslado.

- g. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de haberse optado por esta sustitución, y siempre que el trabajador/a después del periodo de maternidad haya unido a éste las vacaciones si las hubiese, podrá acumular esta reducción por lactancia en un periodo continuado. A estos efectos las partes establecen que dicho periodo continuado equivale a quince días laborables.

La Asociación podrá suscribir o mantener contratos de interinidad para cubrir la baja tanto de maternidad como por acumulación de la lactancia, por el tiempo que duren estos supuestos.

- h. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, un mínimo, de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Artículo 13: Grupos y categorías Profesionales.

Se establece un sistema de clasificación profesional por medio de grupos profesionales según lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Los citados grupos profesionales se establecen en función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Los grupos profesionales se dividen en niveles en función de las responsabilidades asignadas.

La descripción de los grupos profesionales es la siguiente:

Grupo I: DIRECCION

Nivel A : GERENCIA Y PERSONAL

Nivel B : ENCARGADOS

El contenido general de la prestación vendrá determinado entre otras por funciones de coordinación, planificación, organización, dirección y control al más alto nivel de las distintas áreas de actividad de la empresa.

Las funciones del personal perteneciente a este grupo están dirigidas a la realización de las directrices empresariales u organizacionales orientadas a la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados. También se incluyen la toma de decisiones que afecten a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa u organización y el desempeño de puestos directivos en las diversas áreas de actividad y departamentos.

El personal de este grupo profesional es designado libremente por la empresa valorando sus capacidades profesionales y personales.

Grupo II: TECNICOS

Nivel A : TECNICOS SUPERIORES

Nivel B : TECNICOS MEDIOS

En este grupo se incluyen diferentes supuestos, atendiendo a la conjugación de las funciones con los factores que influyen en la clasificación.

El contenido general de la prestación viene definido, entre otras, por funciones que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios departamentos o secciones de la organización. Parten de directrices muy amplias, debiendo dar cuenta de su gestión a los Directores de las áreas de actividad o departamentos existentes.

Funciones que consisten en la realización de tareas complejas y diversas, con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en autonomía y responsabilidad.

Se incluyen, además, la realización de tareas complejas que pueden o no implicar responsabilidad de mando, y que en todo caso exigen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. Pueden desarrollar la coordinación de colaboradores en su ámbito funcional o de actividad.

Formación: Titulación universitaria. Titulación superior de FP complementada con una dilatada experiencia profesional y/o formación especializada. O en su defecto, con conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, complementados con formación específica en el puesto de trabajo que sea equivalente a la titulación referida.

A título orientativo podemos mencionar los puestos de:

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Economista, Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social o cualesquiera que sea la denominación que en la empresa se utilice siempre que la misma se corresponda con la definición de funciones arriba indicada.

Grupo III: SERVICIOS AUXILIARES

Nivel A : MONITORES

Nivel B : AUXILIARES, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA

La autonomía y complejidad vienen dadas por el propio marco normativo o procedimental de las actividades y pueden tener responsabilidad operativa de actualización, tratamiento, disponibilidad y control de la información, documentación, especialmente en los puestos de apoyo administrativo.

Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Funciones: tareas consistentes en la ejecución de actividad que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas.

Requieren conocimientos, destreza y dominio dentro de su especialidad enmarcada en un área de actividad funcional. Ejecutan actividades auxiliares y de soporte o apoyo a otros puestos o proyectos, correspondientes a procesos normalizados y bien definidos.

Formación: Requieren competencia derivada de la formación académica y/o profesional de grado medio, o equivalente, completados con una experiencia o titulación profesional necesaria para el desarrollo de su función.

En este grupo se incluyen actividades profesionales análogas a las referidas a continuación:

A título orientativo: Monitor de programa o taller, Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio, Auxiliar Socio sanitario, Trabajador/ a familiar, ayudante de cocina, personal de mantenimiento, auxiliar administrativo, etc.

Artículo 14: Copia básica de contratos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la Asociación, se dará una copia básica de ese contrato al representante de los trabajadores, que firmará el recibí.

Artículo 15: Contratación Temporal.

El contrato de Obra o Servicio determinado se podrá utilizar en los casos en los que exista una necesidad de trabajo temporalmente limitada, que esté objetivamente definida, y cuya limitación sea conocida por las partes en el momento de contratar, como límite temporal previsible en la medida en que el servicio se presta por encargo de un tercero.

A estos efectos, se considerarán como obras o servicios determinados, con sustantividad propia, aquellos programas, centros o servicios regulados a través de convenios o subvenciones cuya duración, incierta pero limitada en el tiempo, esté vinculada a la rescisión de un contrato mercantil suscrito entre la Asociación y la empresa para la que presta el servicio o al cierre del servicio por la no renovación del convenio o agotamiento de la subvención o ayuda.

El contrato se extinguirá automáticamente cuando termine total o parcialmente el contrato mercantil que afecte al programa objeto del contrato o se cierre el servicio por la no renovación del convenio o agotamiento de la subvención o ayuda. Cuando éste se resuelva parcialmente, se podrá producir la extinción parcial equivalente de los contratos de trabajo suscritos al programa afectado.

Artículo 16: Preaviso dimisión.

En caso de dimisión del trabajador, éste tendrá que preavisar dicha circunstancia a la empresa en los siguientes plazos mínimos:

Un mes para los grupos I y II de la tabla y quince días para el personal del grupo III.

Artículo 17: Faltas.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Asociación, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

- 1 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 2 Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.
- 3 No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- 4 La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
- 5 La falta de aseo y limpieza personal.

b) Serán faltas graves:

- 1 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
- 2 La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- 3 La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
- 4 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
- 5 El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
- 6 La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público, clientela, profesionales o a la convivencia.
- 7 No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
- 8 El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

c) Serán faltas muy graves:

- 1 La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
- 2 La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
- 3 Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
- 4 Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
- 5 La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
- 6 Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

7 Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.

8 Competencia desleal.

9 Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.

10 Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo.

11 La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

12 La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.

13 Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

De toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia al delegado de personal en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Asociación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 18: Comisión paritaria.

Se crea una Comisión mixta paritaria, con la siguiente composición:

Dos representantes designados por la Junta Directiva y dos trabajadores designados por la representación legal de los trabajadores.

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1. La conciliación, mediación, interpretación y vigilancia en la aplicación del presente Convenio.
2. Velar por el cumplimiento, tanto del presente Convenio como de la legislación general aplicable.
3. Intervenir y emitir informe con carácter previo al planteamiento formal de conflicto.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

La Comisión se reunirá por convocatoria de las partes realizada por escrito y en el plazo máximo de 10 días desde la convocatoria.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación de Sistemas de Resolución de Conflictos, y en concreto a los establecidos en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que pudiera sustituirle durante la vigencia del presente convenio colectivo mediante su Organismo de Resolución de Conflictos Extrajudiciales (ORECLA).

Artículo 19: Procedimiento Extrajudicial de Conflictos Laborales.

Para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo, según lo establecido en el artículo 82.3 E.T., y para cuantos otros conflictos, las partes se someten expresamente al VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales, o el que pudiera sustituirle durante la vigencia del presente convenio colectivo, mediante su Organismo de Resolución de Conflictos Extrajudiciales de Cantabria (ORECLA).

Por tanto las partes en conflicto deberán acudir al ORECLA:

- A) PRECEPTIVAMENTE como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.
- B) OBLIGATORIAMENTE cuanto así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a discrepancias durante la negociación de convenios colectivos o pactos y en discrepancias en los periodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro conflicto laboral colectivo individual o plural ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo previsto en el artículo 63 de la Ley 36/23011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social cuando así fuese necesario.

DISPOSICION FINAL

Primera: Para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I

TABLA SALARIAL AÑO 2017					
GRUPO PROFESIONAL	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO MES X 14 PAGAS	RETRIBUCION ANUAL
GRUPO I	DIRECCION	NIVEL A	GERENCIA Y PERSONAL	1.90 0,00 €	26.600,00 €
		NIVEL B	ENCARGADOS	1.70 0,00 €	23.800,00 €
GRUPO II	TECNICOS	NIVEL A	TECNICOS SUPERIORES	1.40 0,00 €	19.600,00 €
		NIVEL B	TECNICOS MEDIOS	1.10 0,00 €	15.400,00 €
GRUPO III	SERVICIOS AUXILIARES	NIVEL A	MONITORES	1.04 9,00 €	14.686,00 €
		NIVEL B	AUXILIARES. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	80 0,00 €	11.200,00 €

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-8415 *Acuerdo de disolución, liquidación, extinción, nombramiento de liquidador y balance de liquidación de sociedad cooperativa.*

De la "Sociedad Cooperativa El Invernal de San Ignacio, Productos Elaborados a la Antigua Usanza" (CIF F-39803887): por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2017, se acordó por unanimidad:

a) La disolución y liquidación, y extinción simultánea, de la sociedad;

b) el nombramiento de liquidador único;

c) el siguiente Balance de Liquidación:

ACTIVO (3.266,05 €): Inmovilizado material: 680,02 €; Activos por impuesto diferido: 2.407,05 €; Activo corriente: 178,98 (Hacienda Pública deudora 157,28 € y efectivo y otros activos equivalentes 21,70 €).

PASIVO (3.266,05 €): Capital, 3.000,00 €; resultados de ejercicios anteriores: -111.082,01 €; aportaciones de socios: 128.285,34 €; resultado del ejercicio: -25.713,95 euros; subvenciones oficiales capital: 8.776,67 €;

d) y el siguiente Proyecto de Distribución: Haber social repartible: 859,00 €; cuota de liquidación individual: 171,80 €.

La documentación relativa a los acuerdos sociales está depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Polaciones, 20 de septiembre de 2017.

El liquidador único,
Jorge Marcos Rubio.

2017/8415

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8392 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
HENRY GUILLERMO FLORES HERRERA	72268208T	CARDENAL CISNEROS Nº 50, 3º
JOHN PAUL ONYEMA	A04972188	CARDENAL CISNEROS Nº 50, 3º
PEDRO CORRALES DIEGO	13791360P	FLORIDA Nº 6, 3º
MÓNICA LÓPEZ CEBALLOS	20190913H	FLORIDA Nº 6, 3º
PATRICIA CORRALES LÓPEZ	72190526N	FLORIDA Nº 6, 3º
MARCOS CORRALES LÓPEZ	72260421X	FLORIDA Nº 6, 3º
ANA MARÍA ARRIOLA GARCÍA	13472866H	PRONILLO Nº 2, BL. 11, 2º B
LUIS FUENTES DEL CASTILLO	72049087T	PRONILLO Nº 2, BL. 11, 2º B
JUAN ENRIQUE ALVARADO CRUZ	72278072C	SANTOS MÁRTIRES 1 PO. C, 1º DR.
MARÍA ESTHER VILLEGAS LLICAHUA	72274374W	SANTOS MÁRTIRES 1 PO. C, 1º DR.
MICHAEL FRANCIS KENNEY	Y2780377J	HERMANAS BRONTE Nº 1, PO. D, 5º B
VITALIE VAHNOVAN	X6965297T	PS GENERAL DÁVILA 264, PO. 19, 4º B

Santander, 20 de septiembre de 2017.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/8392

CVE-2017-8392

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8419 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de un local para restaurante en la calle Cisneros 45-47. Expediente 202/17.*

Ricardo Edesa Sánchez, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para Restaurante, en la calle Cisneros, nº 45-47.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, C/ Los Escalantes, nº 3.

Santander, 18 de septiembre de 2017.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2017/8419

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-8397 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Accesibilidad de Edificios.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Edificios del Ayuntamiento de Santoña.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/8397

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-8399 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Santoña.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/8399

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-8401 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales del Ayuntamiento de Santoña.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/8401

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-8421 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 96/2017 a instancia de doña Amanda Fernández Bolado frente a doña Tamara González Cobo, en los que se ha dictado auto y decreto de 20 de septiembre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña Amanda Fernández Bolado, como parte ejecutante, contra la empresa doña Tamara González Cobo NIF: 72130435-C; como parte ejecutada, por importe de 306,59 euros de principal total (270,50 euros, más otros 36,09 euros de intereses art.29.3 Et respecto a cantidades salariales) y además otros 45,41 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 352,00 euros.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064009617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez".

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña Amanda Fernández Bolado, como parte ejecutante, contra la empresa doña Tamara González Cobo NIF: 72130435-C; como parte ejecutada, por importe de 306,59 euros de principal total (270,50 euros, más otros 36,09 euros de intereses art.29.3 Et respecto a cantidades salariales) y además otros 45,41 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 352,00 euros.

ACUERDO

Primero.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades Liberbank S. A., y Caixabank S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (presentes o futuras), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Segundo.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

Tercero.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064009617, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa doña Tamara González Cobo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de septiembre de 2017.
La Letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/8421

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 DE MADRID

CVE-2017-8422 *Notificación de sentencia 257/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 328/2016.*

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Número Trece de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 328/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Kashif Aslam frente a Servicio Público de Empleo Estatal y doña Vanessa Cristina Cardinali Santos sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE 29 JUNIO DE 2017

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Vanessa Cristina Cardinali Santos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 5 de septiembre de 2017.

La Letrada de la Admón. de Justicia,

En Madrid, 29 de junio de 2017.

Doña Soledad Fernández del Mazo, juez-sustituta en funciones del Juzgado de lo Social Número Trece de esta Villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 328/2016, sobre reclamación de Seguridad Social, instado por don Aslam Kashif, asistido por el letrado don Jesús Vázquez Elvira, contra Servicio Público Estatal de Empleo, representado por la letrada doña M.ª Ángeles Gamero Soto, y Doña Vanesa Cristian Cardinali Santos, que no comparece, y en nombre del Rey.

Ha dictado la siguiente sentencia n.º 257/2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el 12 de abril de 2016 entró en este Juzgado demanda instada por la parte actora en materia de desempleo, en la que, tras expresar los hechos y fundamentos que consideró aplicables, solicitó una sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Segundo.- Admitida a trámite las demandas previa su acumulación, fueron convocadas las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tuvo lugar el 27 de junio de 2017, con la asistencia de las partes.

Abierto el acto, las partes efectuaron las alegaciones que tuvieron por convenientes en defensa de sus respectivos intereses, practicándose las pruebas propuestas por las partes con el resultado que obra en autos, uniéndose los documentos, elevándose las conclusiones a definitivas y quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

HECHOS PROBADOS

Primero.- Al demandante don Aslam Kashif, con NIE X- 8638409-T, le fue reanudada la prestación contributiva por desempleo con efectos de 1 de agosto de 2010, habiendo solicitado la reanudación el 28 de noviembre de 2012, que le fue reconocida hasta el 16 de julio de 2013 (pag. 11 del expediente administrativo).

Segundo.- Iniciado expediente de revisión y previa comunicación al trabajador para alegaciones, por resolución de 6 de mayo de 2015 el SEPE acordó declarar extinguida la prestación de desempleo e indebida la cantidad percibida en tal concepto en el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2012 al 16 de julio de 2013 por importe de 3.365,40 euros, siendo la causa invocada por la Entidad Gestora el haber resultado anulada el alta del trabajador en la empresa de doña Vanessa Cristina Cardinali Santos y suprimido de su vida laboral el período transcurrido del 20 de noviembre de 2012 al 16 de julio de 2013 (documento n.º 3 de los unidos a la demanda y pags. 22 al 25 del expediente administrativo).

Tercero.- Presentada reclamación previa, fue desestimada por resolución de 29 de febrero de 2016 (documento n.º 5 de los unidos a la demanda y pags 63 y 37 del expediente administrativo).

Cuarto.- A instancia de la Administración de la Seguridad Social el 7 de marzo de 2013 la Inspección Provincial de Trabajo de Cantabria giró dos visitas al domicilio social de la empresa de doña Vanessa Cristina Cardinali Santos en la calle Escorza, n.º 2 de la localidad de Castro Urdiales, pudo comprobarse los siguientes extremos:

1º.- Que en dicha dirección había una sola actividad empresarial cual era la de "Restaurante Turco Castro Kead", cuyo titular era don Iqbal Javed Nasar. Así mismo, se comprobó que en ese edificio tampoco se encontraba el domicilio particular de la señora Cardinali Santos.

2º.- Que dicha señora ni su empresa eran conocidas en la localidad y nunca había tenido actividad alguna allí.

3º.- Que la Sra Cardinali Santos nunca tuvo contacto con su asesoría laboral de Castro Urdiales, habiéndose instado el alta y los contratos de los trabajadores telefónicamente y a través de otra persona de nacionalidad pakistaní llamada don/doña Jabir Nisar, al cual doña Vanessa le había otorgado poderes.

4º.- Que la señora Cardinali Santos nunca cotizó por sus trabajadores.

El resultado de la investigación fue comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social que anuló el período en que figuraba de alta el demandante en la citada empresa y al SEPE, dado que aquél había percibido prestaciones por desempleo tras ser dado de baja en la empresa de la señora Cardinali Santos (pags. 2 a 10 del expediente administrativo, cuyo contenido en lo no transcrito se da por reproducido).

Quinto.- Por resolución de 23 de diciembre de 2016 al demandante don Aslam Kashif, con NIE X- 8638409-T, le fue reanudada la prestación contributiva por desempleo durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2015 y el 9 de diciembre de 2016, en un porcentaje del 70% de una base reguladora diaria 41,23 euros (pag. 34 del expediente administrativo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo prevenido en el art. 97.2 L.R.J.S se pone de manifiesto que los anteriores hechos probados resultan de la libre y conjunta apreciación de las pruebas practicadas en el acto del juicio, consistente en el expediente administrativo y la documental aportada por la parte actora con su demanda.

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Segundo.- Acciona la parte actora en orden a que se dicte sentencia por la que revoque la resolución de 29 de febrero de 2016 y así mismo se condene a la empresa de doña Vanessa Cristina Cardinali Santos a que reconozca la existencia de relación laboral habida con el señor Kashif desde el 7 al 19 de noviembre de 2011, condenándola a pagar al SEPE la suma de 3.365,40 euros.

Ante la pretensión ejercitada en su contra el SEPE se ha opuesto a la misma solicitando la confirmación de la resolución impugnada y la desestimación de la demanda.

Tercero.- Según vemos, el demandante percibió prestaciones de desempleo durante el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2012 al 16 de julio de 2013 con motivo de haber cesado en la empresa de doña Vanessa Cristina Cardinali Santos el 19 de noviembre de 2011. Durante ese tiempo percibió los 3.365,40 euros que el SEPE le reclama.

Pues bien, la declaración como indebidas de las prestaciones percibidas por el señor Kasif durante el citado período es la consecuencia de la acción de investigación llevada cabo por la Inspección de Trabajo en Castro Urdiales, localidad en donde supuestamente tenía dicha empresa su centro de trabajo y de la resolución de la TGSS de anular de la vida laboral del demandante el período del 7 al 19 de noviembre de 2011.

El resultado de las averiguaciones llevadas a cabo por la Inspección de Trabajo de Cantabria son los reseñados en el hecho probado quinto; extremos todos ellos que no pueden llevarnos sino a la conclusión de que la codemanda era una empresa creada a los solos efectos de dar de alta a falsos trabajadores por motivos espúreos, aun cuando no fuera su finalidad, como indica el Inspector de Trabajo, la obtención de permisos de trabajo.

En cualquier caso, a la parte actora es a quien incumbe la carga de acreditar la existencia de la relación laboral mantenida con la empresa codemandada, de conformidad con lo previsto en el art 217 LEC, y ninguna prueba, ni siquiera indiciaria, ha aportado al respecto, por lo que la demanda ha de ser desestimada íntegramente.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el art 191.2 g) de la L.R.J.S. se advierte a las partes contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación.

Vistos los anteriores preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Que, desestimando la demanda formulada por don Aslam Kashif contra Servicio Público Estatal de Empleo y doña Vanesa Cristian Cardinali Santos, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Se advierte a la partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2511-0000-61-0328-16 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

CVE-2017-8422

JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 187

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la señora magistrada-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Madrid, 5 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Isabel Tirado Gutiérrez.

[2017/8422](#)